

Escultores navarros

DOMINGO DE SEGURA

De entre el gran número de artistas del Renacimiento que, merced a una labor detenida y perseverante, he encontrado en los archivos de Tudela, especialmente en el de Protocolos, destaca el nombre de Domingo de Segura y de Otalozza, que desarrolló en la ciudad ribereña, y fuera de ella, una fecunda actividad artística. De ésta me ocupé en una conferencia que leí en San Sebastián en el mes de julio de 1935 (1).

Estudios posteriores me han permitido conocer nuevos datos de la vida y obras de este entallador, de cuyo taller salieron las mejores obras, en parte desaparecidas, que decoraron en sus días los templos tudelanos.

Domingo de Segura llega a Tudela en el momento en que se oscurece la meritoria labor de Esteban de Obray y monopoliza los trabajos artísticos en madera, si no hasta su muerte, cuya fecha ignoro, sí hasta que se encuentran las primeras noticias de otro escultor, Bernal de Gabadi Echeluca, que, con los anteriores, llena el fecundo siglo XVI tudelano.

El nombre de Domingo de Segura lo encuentro por primera vez en una escritura de capitulación firmada el 20 de febrero de 1554, entre el mencionado escultor y el pintor Rafael Juan de Monzón, de una parte, y el mayoral de la cofradía de Ntra. Señora de la villa de Obanos, de la otra (2). Hacía dos años que Domingo de Segura había llegado a Tudela a tomar parte principal en la ejecución del retablo mayor de la parroquia de Santa María Magdalena, y en aquella fecha se estableció definitivamente en la ciudad del Ebro.

En la conferencia citada apuntaba mi sospecha de que Segura pudo haber estado emparentado con Pedro de Segura, ma-

(1) La Escultura en Navarra en el siglo XVI, San Sebastián, 1936.

(2) Noticias de Rafael Juan de Monzón, en mi obra **Cuadernos de Arte Navarro. Pintura**. (Pamplona, 1944), 83 y siguientes;

zonero, vecino de Sangüesa, que tomó parte en la subasta del mencionado retablo; pero no podía sospechar que el parentesco alcanzase también a Juan Remírez, tornero, vecino de Sangüesa, que remató dicha subasta y concertó con los feligreses de Santa María Magdalena la obra indicada. Investigaciones posteriores han ratificado mi sospecha respecto al primer parentesco y han descubierto el que yo no sospechaba. En efecto, maese Domingo estuvo casado con María de Segura, que presumo era hermana de Pedro, de cuyo matrimonio nació un hijo, el cual fué bautizado en la parroquia de la Magdalena, el día doce de octubre de 1558, imponiéndosele el nombre de Jerónimo (3). Años después, reincidió en el matrimonio, casándose con María Remírez, hermana de Juan Remírez, de cuyo matrimonio conozco dos hijos, bautizados en la misma parroquia: Jerónimo, el 27 de febrero de 1564, y Francisca, el 18 de septiembre de 1568 (4).

En 1539 un Domingo de Segura se procuraba sepultura para sí y los suyos en la parroquia tudelana de San Juan (5), pero no he podido identificar a este Segura con el artista del mismo, nombre y apellido cuya llegada a Tudela para establecerse definitivamente en dicha ciudad ocurrió en 1552, ni con otro Domingo de Segura cuyo nombre se encuentra frecuentemente en el Archivo de Protocolos de Tarazona en fecha anterior.

En los protocolos de Antón de Lamata, notario de Tarazona se encuentra un documento (13 febrero 1531) en el que Gracia de Limana, hija de Mahoma Zaen y de Marien Lamanarsa, habitante en Vierlas, mujer de Luis de Mony y hermana de Mahomet Zaen, llamado después maestre Domingo, fustero, otorga

(3) «Yo don Pedro de Frías, vicario, baptize a XII de octubre un hijo de mase Domingo de Segura, entallador, y de Maria de Segura; ubo por nombre Jeronimo. Fueron padrinos Martin de Segura y Anna de Taxonar».—Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro 1.º de Bautismos (1527-1674). fól. 142.

(4) «Baptizose un ijo de mase Domingo, mazonero, y su mujer Maria Ramirez. Fueron padrinos Agostin de las Cortes, madrina Constanza Cortes, muger del fiscal» (Encima de las palabras Domingo y mazonero, se lee: Jeronimo). «A XVIII de setiembre del 1568 se baptizo una ija de mase Domingo, mazonero, y de Maria Ramirez, uvo por nombre Francisca. Fueron padrinos don Salvador Urroz, madrina Graciosa de Morenti».—Archivo de la parroquia de Santa María de Tudela: Libro 1.º de Bautismos (1527-1674), fols. 162 y 187.

(5) «Item receuimos de mastre Domingo de Segura por moduz helimossine nuebe florines por una eepoltura la qual afrenta con sepoltura de Casarnaute mayoral que fue de Verthol del Vayo y de la parte arriba con sepoltura de Xixante y de las otras partes con vagos de la iglesia; es para sus parientes y sucesores y para quien su voluntad fuere... XXVII sueldos».—Archivo de la parroquia de San Jorge de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Juan (1538-1585).

poder a su marido para cobrar cierta cantidad (6). Un año antes (14 febrero 1530) aparece Domingo Segura, fustero, que tiene en comanda 250 sueldos de Pedro López (7). Más tarde (30 noviembre 1535) Domingo Segura nombra procuradores, entre los que se encuentran Martín Ormaíztegui, Pedro Segura y Martín Segura «criados míos» (8). El nombre de Pedro Segura (que se encuentra también en la subasta del retablo de la Magdalena y coincide con el de un cuñado de nuestro artista) y el hecho de aparecer entre los testigos de esta escritura los nombres de personas que tenían relación con Tudela y que habitaban accidental o permanentemente en Tarazona, inclinan a identificar al Domingo de Segura que en los años citados aparece en Tarazona con el artista que fijó después su residencia en Tudela.

Corría el año 1551. Los feligreses de la antiquísima parroquia de Santa María Magdalena, cuyo bello templo románico enriquece el tesoro artístico de Tudela, ardían en deseos de sustituir el viejo retablo que decoraba el altar mayor con otro más a tono con los gustos de la época. El proyecto del nuevo retablo sería el tema obligado de las conversaciones de aquellas buenas gentes, porque para los habitantes de antaño la parroquia lo era todo y constituía el organismo a través del cual entroncaban con la vida municipal. Así, no es de extrañar que el prestigio de la parroquia y el anhelo de embellecer el templo con las más variadas obras de arte, fuese motivo de noble competencia entre los fieles de las diversas parroquias tudelanas.

Este año eran los de la clásica parroquia del Gallo los que se disponían a atraer la admiración, quizá también la envidia del resto de sus vecinos.

Era necesario rodear de las mayores garantías de acierto la ejecución del proyectado retablo, la cual sería precedida de pública subasta. Previamente se escribiría, instándoles a tomar parte en ella, «a maestros imaginarios y maconeros y ofi-

(6) Archivo de Protocolos de Tarazona: Protocolo de Antón de Lamata, fol. 110.

(7) Archivo de Protocolos de Tarazona: Protocolo de Francisco Malón, fol. 73.

(8) Archivo de Protocolos de Tarazona: Protocolo de Sebastián Salcedo, fol. 280 v^o.—Debo estas noticias a mi buen amigo D. José M.^a Sanz, canónigo y cronista de la ciudad de Tarazona.

ciales de dicho oficio de los reinos de Aragón, Castilla y Navarra» y, al formular el cartel, al detallar en él las condiciones a las que había de ajustarse la obra, no olvidaron señalar un modelo que, a no dudar, había provocado el entusiasmo de aquellos parroquianos habían tenido ocasión de visitar la capital de Aragón. El ideal de aquellas sencillas gentes era el retablo mayor de la iglesia parroquial de San Felipe de Zaragoza, «de la misma hechura y traca y guarnición y horden y cuviertas, ansi en los vultos e imagenes como en todo lo demas, mejor y no peor, exceptado que las istorias se ayan de mudar y trasladar en istorias imagenes y figuras de la invocacion y vida de la Madalena y de otras imagenes a voluntad y disposicion de los dichos vicario, capellanes y parroquianos en la dicha iglesia de la Madalena».

El retablo que proponían para modelo los feligreses de Santa María Magdalena había sido capitulado por los procuradores de la parroquia de San Felipe con los ilustres artistas Juan de Moreto y Juan Picart, el 16 de julio de 1525, ante el notario zaragozano Juan de Anguas (9). De este retablo sólo se conserva, si hemos de dar crédito a los historiadores aragoneses Fray Roque Alberto Faci y D. Mario de la Sala Valdés (10), una imagen del Ecce-Homo, «una de las más bellas producciones del Renacimiento que recibe culto en el templo que, con el mismo nombre, sustituyó en el siglo XVII a la vieja iglesia parroquial para la que fué construido el citado retablo.

La subasta se celebró el día 22 de febrero del año antedicho, y dió ocasión a que se reuniese en la parroquia lo más linajudo de sus moradores. Leídas por el notario Diego de Frías las condiciones a que había de sujetarse la obra proyectada, y aprobadas por los señores vicario, capellanes, diputado, primicieros y parroquianos, «mandaron a Joan Catalan, nuncio y pregonero de la dicha ciudad, que allí estava presente, que apregonase publicamente las dichas capitulaciones y ansi vien mandaron encender una candela de cera que seria casi un palmo de filera y candela de cera, la qual se puso en medio de todos en un

(9) MANUEL ABIZANDA, Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón, II (Zaragoza, 1917) 281.

(10) Aragón, Reyno de Christo y Dote de Maria Santísima... publica su historia el Muy R. P. Fray Roque Alberto Faci, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen (Zaragoza, 1793) 45.—Estudios históricos y artísticos de Zaragoza. (Zaragoza, 1933) 72 y 78.

candelerero de la dicha iglesia, y ansi el dicho pregonero tomo en las manos las dichas capitulaciones y comento a pregonarlas diziendo quien quería hazer el dicho retablo con las dichas condiciones y quien lo quería poner en estado, que saliese adelante y dixese que por quanto precio haría el dicho retablo y que se remataría la dicha obra al remate de la dicha candela con las dichas condiciones, y ansi continuando los dicho pregones parescio personalmente Fermín de Chalarte, maçonero, vezino de la villa de Sanguesa, el qual dixo que si la dicha obra iva al remate de aquella candela y todos los de la dicha plega dixeron que si, y el dicho Fermín de Chalarte dixo que el haría la dicha obra del dicho retablo con las dichas condiciones por la suma de quinientos ducados, y luego dixo el dicho pregonero y apregonó por quinientos ducados hazen el dicho retablo y continuando los dichos pregones parescio y salio personalmente Francisco de Empalda, notario vezino de Tudela y dixo que el tomava a dazer la dicha obra del dicho retablo por quatrocientos y cinquenta ducados, lo qual luego apregonó el dicho pregonero, y continuando los dichos pregones salio y parecio personalmente mase Pedro de Navasques, fustero, vezino de Tudela, y dixo que el haría la dicha obra y retablo por quatrocientos ducados y luego parecio y salio personalmente mase Pierres del Fuego, maçonero vezino de la ciudad de Taraçona y dixo que el haría la dicha obra y retablo por trezientos y veinte y cinco ducados y continuandose los dichos pregones salio y parecio personalmente Pedro de Segura maçonero, vezino de Sangüesa, y dixo que el haría la dicha obra y retablo por trezientos ducados y luego salio el sobredicho Francisco de Empalda y dixo que el la haría por dozientos y noventa ducados y continuando en ellos los sobredichos pregones salio y parecio personalmente mase Estevan [Obray] maçonero, imaginario, vezino y havitante de Tudela, y dixo que el haría la dicha obra y retablo por dozientos y ochenta ducados y luego tras este salio y parecio en persona Joan Ramirez, tornero, vezino de Sanguesa y dixo que el haría la dicha obra y retablo por dozientos y setenta ducados y luego el sobredicho mase Estevan dixo yo por uno menos, y luego el sobredicho Francisco de Empalda dixo yo por dos menos y luego salio el sobredicho Joan Ramirez, tornero vezino de Sanguesa, y dixo yo hare la dicha obra por tres ducados menos, que son por dozientos y sesenta (sic) y quatro ducados y continuandose los di-

chos pregones y diziendo el dicho pregonero por dozientos y sesenta (sic) y quatro ducados hazen el dicho retablo, en aquel justamente se amato la dicha candela que alli se avia encendido».

Quedó, pues, con la obligación de hacer el retablo de la parroquia de Santa María Magdalena el vecino de Sangüesa Juan Remírez, tornero, quien, cuatro días después, y ante el mismo notario, presentaba como fiadores a Pedro López de Zamora y Jaime de Eusa, vecinos de Tudela y, ante éstos, respondían por Juan Remírez aquellos convecinos suyos que hemos visto tomar parte en la subasta: los mazoneros Fermín de Echalarde y Pedro de Segura, quienes seguramente se disponían a colaborar en la ejecución de la obra contratada. El mismo día recibió Juan Remírez mil sueldos jaqueses, importe de la primera tanda. El importe de la segunda, otros mil sueldos jaqueses, le fué entregado el día 26 de junio de 1552.

En mi conferencia antes citada, sostuve la hipótesis de que a Domingo de Segura se debía la parte principal y, desde luego, la más destacada del retablo de Santa María Magdalena. Su llegada a Tudela coincide con la obra de éste. En efecto, el 10 de noviembre de 1558, los señores alcalde y regidores conocen una petición de Domingo de Segura, en la que manifiesta que «hab'ra seis años de tiempo poco más o menos que el suplicante reside en esta ciudad sirviendo con su oficio de entallador a los vezinos della» y suplica se le otorgue carta de vecindad, la cual le fué otorgada con la obligación de pagar un ducado para la bolsa de la ciudad (11). La anterior manifestación nos autoriza a señalar la llegada a Tudela de maese Domingo de Segura en 1552, precisamente el año en que se paga a Juan Remírez mil sueldos jaqueses, importe de la segunda tanda, por la obra del mencionado retablo, y el mismo documento que justifica el recibo de dicha cantidad, nos advierte «que agora de presente el [Remírez] ha venido a esta ciudad con ciertos maestros y obreros a le dar fin y conclusion al dicho retablo». Pues uno de esos maestros que, en la fecha indicada, acababan de llegar a Tudela es, a mi juicio, Domingo de Segura.

A la subasta del retablo de la parroquia de Santa María Magdalena acudieron, de acuerdo con las condiciones señaladas, personas ajenas al arte, como el notario tudelano Francisco de

(11) Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro Copín.

Empalda, ya que el tomar parte en la subasta y triunfar en ella, no significaba que el que contrataba la obra había de poner sus manos en ella, sino, simplemente, que se obligaba a entregarla en el plazo convenido y de acuerdo con las condiciones señaladas en la escritura de capitulación. Y esto es lo que ocurrió, en mi opinión, con Juan Remírez, a quien siempre se le califica de tornero, el cual, al quedarse con la hechura del retablo, buscó y encontró, personas hábiles que le permitieron cumplir el compromiso contraído con los parroquianos de Santa María Magdalena.

Así razonaba mi hipótesis antes de conocer el parentesco de Segura con Remírez y antes de estudiar los libros de cuentas de la parroquia de Santa María Magdalena, donde se encuentran las pruebas de que fué Domingo de Segura la figura principal de cuantos artistas colaboraron en la obra del retablo, entre los que se encontraban «los maesos de Sanguesa» que tomaron parte en la subasta y que así son llamados en las partidas de cuentas correspondientes a los años 1551 y 1552. Positivamente cooperaron con maese Domingo sus cuñados Pedro de Segura y Juan Remírez, ya que en la cuenta de 1552 se lee «Item pagamos a los maesos que hacen el retablo que son maese Domingo y sus cuñados...». A partir de 1553 solo se encuentra en las mencionadas, partidas el nombre de «maese Domingo de Segura que hace el retablo». Lo que no he podido averiguar es quiénes fueron «los maesos de Çaragoça» a los que se les abonó cuatro ducados el día de la subasta, ni qué servicio pudo hacer a la parroquia Juan de Hundían «por parte de mase Forment», ni, qué Forment era éste. No pudo ser Damián, porque había muerto en Santo Domingo de la Calzada en 1540, ni dejar ningún hijo varón. Pudo ser un Lucas Forment, hijo de Pedro Forment, bonetero, vecino de Zaragoza, que el día 18 de enero de 1546 contrataba su aprendizaje con Juan de Liceire (12), calificado como el mejor discípulo de Damián Forment (13). Tampoco he logrado averiguar quién fué el maese Miguel que tasó el retablo.

Madrazo se refiere a este retablo en estas líneas: «en cuyo ábside luce un retablo de talla dorada que lo llena todo con sus columnas, entablamentos corintios, pisos relevados y pintados,

(12) MANUEL ABIZANDA, *Documentos para la Historia Artística y Literaria do Aragón*. II (Zaragoza, 1917), 143.

(13) MANUEL ABIZANDA, *Damián Forment. El escultor de la Corona de Aragón*. (Barcelona, 1942), 20.

hornacinas platerescas, y multitud de Santos de mala escultura, estofada, barnizada y dorada y la santa titular en su gran nicho central» (14). Ciertamente, no se trata de una obra extraordinaria; la imaginería es muy desigual, como corresponde a las varias manos que intervinieron en la obra, pero se encuentran imágenes toscas y duras, también se aprecian bultos y detalles estimables.

La paga de este retablo ocasionó un pleito. En 1564, Domingo de Segura, «con grande y extrema necesidad», hizo cesión a Juan de Goñi de trescientos cincuenta ducados que le debía la parroquia, por ochenta ducados y ciento sesenta y cinco fustas catorcenas y sezenas que Goñi había comprado a Pascual Gil, montañés, a razón de seis reales y seis dineros, y los entregaba a Segura a razón de 18 reales poco más o menos cada una. Segura estimó que hubo usura y engaño, y Goñi se comprometió a pagar a maese Domingo 15 reales y 18 dineros por cada fusta, pero, muerto Goñi, sus hijos y herederos se negaron a cumplir lo prometido por su padre, lo que dió motivo a un pleito, en el que fueron condenados aquéllos (15).

El día 20 de febrero de 1554, Domingo de Segura contrató con el mayoral de la cofradía de Nuestra Señora de la villa de Obanos la talla de «huna imagen de la Concepción de cinco palmos en largo y que en el biente tenga hun sol y en los pies una media luna, los cabellos sin corona, con las manos plegadas en forma de doncella, de buena fusta...» Segura se compromete también a ejecutar la peana sobre la que ha de colocarse la imagen, y en ella, «en los cuatro remates definitivos que estan encima de la cornisa bolante en lugar de remates aya de azer y aga el dicho mase Domingo quatro ninios con unos colgantes». El precio de la obra se valoró en treinta ducados, moneda navarra. La capitulación, que pasó ante Rodrigo de Huarte, notario de Tudela, señala también las condiciones a que ha de ajustarse Rafael Juan de Monzón para pintar la mencionada imagen. Me informan que no se encuentra esta efigie en la villa citada.

(14) Pedro de Madrazo, España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza historia. Navarra y Logroño. III (Barcelona, 1886), 394.

(15) Archivo de Protocolos de Tudela: **Protocolo de Pedro de Almoravide.**

También los parroquianos de la desaparecida parroquia de San Salvador —otro templo románico, de los varios que fueron demolidos en Tudela en la primera mitad del siglo pasado— anhelaban dotar a su iglesia de un retablo digno del entusiasmo de los parroquianos, y fué maese Domingo de Segura el encargado de satisfacer tan piadosos deseos. En 1564 se reunieron varios maestros para tratar del asunto, pero no se pasó adelante (16). El día 22 de marzo de 1565 se firmó ante el notario Pedro Conchillos la escritura de capitulación por la que el vicario y procuradores de la citada parroquia concertaban con Domingo de Segura la obra del retablo mayor. A la escritura de capitulación acompaña la traza, cuya fotografía me evita describir sus características. El maestro concertó su trabajo en la suma de trescientos cincuenta ducados de oro viejos, y terminó felizmente su obra, según conocemos por un documento suscrito por Bernal del Fuego y Francisco de Rozas, mazoneros, que reconocieron y dieron por buena la labor de maese Domingo.

Además de las figuras de bulto que se indican en la escritura y se señalan en la traza, se advierte en ésta la existencia de tableros destinados a la obra de pintura. Ésta fué encomendada a micer Pietro Morón, según puede comprobarse por los libros de cuentas de la mencionada parroquia (17).

Quando publiqué el primer tomo de **Cuadernos de Arte Navarro**, no se había encontrado documento alguno que justificase la atribución a Domingo de Segura del «retablo de San Bartolomé de la capilla de D. Martín de Sesma capellán de Señor San Nicolás en Tudela», que en 1565 pintó Martín de Tapia, lo que justifica las líneas que en aquella obra le dediqué (18). Posteriormente he encontrado la carta de pago del mencionado retablo (26 agosto 1564) que justifica tal atribución. En la capitulación del pintor se habla de «pintar y dorar el retablo de San

(16) «Pagamos a los maestros que binieron para el concierto del retablo con las traças para el y se les dio por mandado de los señores del poder por sus trabajos, por que no tuvo efecto el concierto, dos ducados».—Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de la parroquia de San Salvador, f. 88.

(17) Noticias de micer Pietro Morón, en mi obra *Cuadernos de Arte Navarro*, Pintura (Pamplona, 1944), 85.

(18) Vide obra citada, pág. 121.

Bartolomé» aunque en la parte descriptiva de dicho retablo no se mencione a dicho santo, ni se encuentre en él ninguna imagen del mismo. El retablo a que se refieren estos documentos lo identifica D. Tomás Biurrun (19) con el que se encuentra en la primera capilla lateral de lado de la Epístola de la iglesia mencionada, aunque incurre en equivocaciones, como señalar las efigies de San Bartolomé y San Simón, que no se encuentran en el mencionado retablo. Sea de ello lo que fuere, el retablo instalado en la mencionada capilla es obra indiscutible de Domingo de Segura. Son muchas las semejanzas que guarda con el mayor de la parroquia de Santa María Magdalena, en la decoración y en las imágenes; la misma tosquedad y dureza, aunque no dejan de tener su encanto las imágenes que ocupan los nichos superiores, cuyos rostros tienen cierto sello personal, como si sus modelos fueran familiares al artista.

De otro retablo, actualmente desaparecido, fué autor Domingo de Segura. El 30 de octubre de 1565, se firmó ante el notario turiasonense Bartolomé de Mayas, una escritura de capitulación entre D. Juan González de Munébrega, obispo de Tarazona y Domingo de Segura, vecino de Tudela, en virtud de la cual se comprometía el segundo a hacer un retablo «para la capilla del monasterio de señor San Agustín que su señoría reverendísima haze», en la villa de Agreda (Soria). La obra había de realizarse en el término de un año, teniendo el maestro que trasladarse a la mencionada villa para realizarla y comprometiéndose a no «hazer ni entender en otra obra alguna». El maestro había de cobrar por su trabajo seiscientas libras jaquesas, pero el cobro de esta cantidad motivó un pleito que se ventiló ante el Real y Supremo Consejo de Navarra.

El mismo día en que se firmó la anterior capitulación, se firmó otra entre Domingo Serrano, canónigo y camarero del obispo de Tarazona, en nombre de éste, y Micer Pietro Morón, pintor, vecino del lugar de Ibdes, de la comunidad de Calatayud, dedicado probablemente a pintar el retablo mayor de la iglesia

(19) TOMAS BIURRUN, *La Escultura religiosa y Bellas Artes en Navarra durante la época del Renacimiento*. (Pamplona, 1935), 147.

de dicho lugar, obra de Pedro Moreto (20), por la que micer Pietro se comprometía a pintar y dorar el retablo que había de hacer Domingo de Segura por el precio de «mil libras que son 20.000 sueldos jaqueses».

La iglesia del monasterio de San Agustín de la villa de Agreda, es la que figura hoy bajo la advocación de la Virgen de los Milagros, de tanta veneración en aquella comarca y en las circunvecinas.

Conocemos otras obras de menor importancia que realizó maesa Domingo de Segura:

El 21 de febrero de 1565 concertó Domingo de Segura con Fray Gil Español, guardián y procurador del convento de San Francisco de Tudela, la ejecución de un «rexado de madera buena, limpia y seca», más «dos rexados de balaustres colaterales», por lo cual había de recibir el artista veinticuatro ducados y el rejado, viejo, obligándose Segura a asentar el retablo de Santiago, del que nada conocemos.

Cuando pasó por Tudela, procedente de Francia, Isabel de Valois para contraer matrimonio con Felipe II, el Ayuntamiento tudelano encargó a Segura la construcción de un palenque, sobre el que celebraron un torneo los gentiles hombres de aquella ciudad (21).

El hospital de Tudela encomendó a maese Domingo la labor de «asentar y desasentar el retablo viejo» (22).

Consignemos, por último, que en 1563, Segura, en unión de Esteban Bertin (sic), vecino de Laguardia, formuló proposiciones para la obra del retablo mayor de la iglesia parroquial de San Juan de Estella (24).

(20) JOSE GALIAY. Un retablo de Pedro Moreto, en «Seminario de Arte Aragonés» II (1945) 7.

(21) 20 febrero 1560. «Pagareis a maese Domingo de Segura la suma de tres ducados que son treinta y tres reales, los quales debe aver y le mandamos dar porque por nuestro mandado hizo el palenque delante el palacio a donde tornearon los gentiles hombres desta ciudat ante la Reyna nuestra Señora».—Archivo municipal de Tudela: Libro 3.º de cuentas municipales, fol. 195.

(22) 2 diciembre 1568. «Ítem pagamos dicho día a Domingo de Segura entallador cinco reales por asentar y desasentar el retablo viejo en el hospital nuevo y un real para liça y clausos». Archivo del Hospital de Tudela: Libro de cuentas, fol. 96 vº.

(24) TOMAS BIURRUN. Obra citada, 147.

DOCUMENTOS

Subasta y capitulación del retablo mayor de Ja parroquia de Santa María Magdalena de Tudela.

In Dei nomine amen. Sea cosa manifiesta a todos quantos esta presente et publica carta e obra de retablo de iglesia, capitulaciones y condiciones et obligaciones, pactos y convenios veran et oiran que en el año que se contaba de la Natiuidad de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil quinientos y cinquenta y un años a veinte y dos dias del mes de febrero, en la ciudad de Tudela, dentro de la iglesia parrochial de señora santa Maria Magdalena, en presencia de mi el notario publico y de los testigos infrascriptos, fueron llegados y congregados personalmente a plega de la dicha parrochia, a sono de campana, segun el uso y costumbre de la dicha iglesia, son a saber, los muy venerables, magníficos y honrrados don Pedro de Frias, vicario, don Miguel de Logronio, don Miguel de Vitas, don Vertol de Magallon, capellanes de la dicha iglesia, don Jeronimo de Valiadolid, canonigo de Santa Maria y parrochiano de la Madalena, Miguel de Magallon, mayor de dias, diputado de la dicha iglesia, en el presente año, Pedro de Juvera y Joan de Bilbao, primicieros de la dicha iglesia, Garcia Periz de Virilas, el doctor Valiadolid, medico, el licenciado Garceiz, Felipe Castillo, notario, Pero Lopez de Zamora, mase Pedro de Navasques, fustero, mase Francisco Martínez, fustero, Juan Cortes, Pedro de Lerma, Francisco de Cudaire, Miguel de Salinas, Pedro de Lesaca, Miguel Capata, Diego de Vitoria, Joan de Hurdian, Francisco de Empalda, notario, Pasquai Guerrero, apothecario, Rodrigo de Huarte, notario, Joan de Galarte, Joan de Torres, fustero, Joan Destella, Joan Guerrero, Miguel de Magallon, el de Paqualleca, Joan de Vitoria, Pedro de Vitas, Miguel Martínez, mase Pedro de Garmendia, Salvador de Urroz, Joan de Verdoya, menor de dias, Miguel de Marcilla, Pedro de Calchetas, Joan de Sora, Joan de Ochagavia, y otros, todos parrochianos de la dicha iglesia y parrochia de la Magdalena et vezinos y hauitantes de la dicha ciudad de Tudela, y todos juntos, unanimes y conformes y ninguno dellos no discrepante y todos plega de la dicha iglesia y parrochia fazientes, exercientes y cellebrantes et firmantes y representantes por todos los otros parrochianos ausentes como si fuesen presentes et certificados y plenariamente informados de todo su buen drecho y fecho y del drecho de la dicha iglesia, propusieron y dixeron que por quanto ellos, en nombre de la dicha iglesia y como patrones della, tenían voluntad e intencion de hazer un retablo nuebo de imagenes de bultos en honor, reverencia y servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita y preciosísima madre la sacratísima Virgen Maria y de la gloriosa y bienaventurada señora Santa María Magdalena, patrona y advogada de los dichos exponientes y de otros santos y santas en quien ellos tenían y tienen devocion y que para hazer el dicho retablo, ellos avian hecho las capitulaciones y condiciones que mejor y mas conveniente les avia parecido y que demas dello avian echo las diligencias necesarias en escribir a Aragon, Castilla y Navarra a maestros imaginarios y maçoneros y oficiales del dicho officio de semejantes retablos para que para este dia de oy, echa de la presentes.

que es el segundo domingo de quaresma del precalendado mes y año, todos los que quisiesen viniesen a la dicha iglesia de la Magdalena y que en ella a publicos pregones y remates de candela se les daría a dazer el dicho retablo y se les remataría con las dichas capitulaciones y condiciones y conforme a ellas, que por tanto queriendo cumplir y cumpliendo con la dicha su intención y voluntad, los dichos vicario, capellanes, diputado, primicieros y parrochianos de la dicha iglesia de la Madalena, rogaron y mandaron a mi el notario infrascripto que publicamente en la dicha plega y en presencia de todos ellos y de las otras personas y foranos que en la dicha plega estaban y abian venido que leyese y puvlicase las dichas capitulaciones y condiciones, las cuales me dieron y entregaron en paper escriptas y por mi el dicho notario fueron publicamente leidas y son del thenor siguiente:

Con las presentes e infrascriptas capitulaciones y condiciones et obligaciones, los señores vicario, capellanes, diputado, primicieros y parrochianos de la iglesia parrochial de señora santa María Magdalena de la ciudad de Tudela dan y daran a dazer un retablo nuevo que se tiene de hazer en la dicha iglesia, en la capilla mayor, y en el principal altar de la dicha iglesia de la Madalena.

Primeramente que el maestro o maestros que quisieren tomar y ablar en la dicha obra del dicho retablo ayan de ser y sean imaginarios o maçoneros y personas del arte y officio, abiles y sufficientes para poder hazer y acavar el dicho retablo y obras de aquel conforme a las dichas y presentes capitulaciones y condiciones.

Item que si por caso alguna persona o personas que no fueren maestros ni imaginarios ni maçoneros, siendo personas avonadas y conocidas y obligandose en propia persona y dando fiadores llanos y avonados de seiscientos ducados y condenándose en persona y recibiendo sentencia ante el señor alcalde de la dicha ciudad de Tudela para cumplir con las dichas capitulaciones y condiciones y para hazer y acavar el dicho retablo, que en tal caso puedan ablar en la dicha obra y remate del dicho retablo y que los tales fiadores ayan de ser y sean vezinos y moradores de la dicha ciudad de Tudela y que dentro tiempo de ocho días siguientes, contaderos dende el día del remate, el que tomare la dicha obra aya de dar y presentar los dichos fiadores de los dichos seiscientos ducados y recibir la dicha sentencia y condenacion.

Item que el dicho retablo que se ha de azer aya de ser y sea echo y acabado enteramente dentro tiempo de dos años y medio siguientes contaderos dende el día del remate y conforme al retablo principal de la iglesia parrochial de señor san Felipe de la ciudad de Çaragoça del Reyno de Aragon y de la misma echura y traca y guarnicion y horden y cuiertas, ansi en los bultos e imagenes como en todo lo demas mejor y no peor, exceptado que las istorias se ayan de mudar y trasladar en istorias, imagines y figuras de la invocación y vida de la Madalena y de otras imagenes a voluntad y disposicion de los dichos vicario, capellanes, y parrochianos de la dicha iglesia de la Madalena.

Item que el dicho retablo y obra de aquel aya de ser y sea echo y acabado ansi de imagenes como de todo, lo demas de buena fusta y madera

de pino seco, curado y de buen coral a vien vista y conocimiento de maestros puestos por los dichos vicario, capellanes y parrochianos de la dicha iglesia.

Item que el dicho retablo se aya de azer como esta dicho en blanco y proporcionado por el que tomare la dicha obra se aya de asentar y lo de puesto y asentado a sus propias costas en la dicha iglesia de la Madalena y en el mismo lugar que esta asentado el retablo principal de la dicha iglesia y que tome y ocupe toda la frontera de la pared donde esta el dicho retablo viejo de alto avajo, de ancho y de largo, que se entiende dende lo más alto de la pared asta vaxo y de juera de largo con su pie y vanco y conforme al dicho retablo de San Felipe y que tome de la una pared lateral a la otra, contadas sus guarniciones, puertas y aparejos de fierro y fusta, ansi de algozas como de (palabra ilegible) y lienços y toda otra guarnicion de fierro y cosas necesarias.

Item que la obra del dicho retablo luego que fuere echa y acavada de la manera que dicho es aya de ser y sea vista y reconocida por dos maestros del dicho officio puestos el uno por la dicha iglesia y parrochianos y otro por la persona o personas que hizieren y tomaren la dicha obra y que los tales maestros vean la dicha obra y retablo si estara echo y acavado perfectamente y conforme a las dichas capitulaciones y que en caso que los dichos dos maestros no se concertaren en la dicha vien vista que en tal caso el alcalde de la dicha ciudad de Tudela pueda poner y nombrar otro tercero official y maestro para ver y declarar la dicha ovra y que lo que tal maestro tercero o official puesto por el dicho alcalde dixere y declarare, conformandose con el uno de los dichos dos maestros diputados, que aquello sea valido, observado y guardado por cada una de las dichas partes y si por caso la dicha ovra del dicho retablo e imagenes de aquel hiziere algun vicio dentro tiempo de un año y medio contadero despues de acabada y asentada la dicha obra, que en tal caso el tal uno o unos sé ayan de remediar y tomar hazer a costas del que tomare la dicha ovra del dicho retablo.

Item que si el maestro o persona que tomaren la dicha ovra no la hiziere y acavase de la forma, manera y tiempo que esta dicho y conforme a las dichas capitulaciones que aya de pagar y pague de pena seiscientos ducados viejos, aplicaderos la meatad para la camara y fisco de su magestad y la otra meatad para la dicha iglesia de la Madalena y parrochianos della que son o seran.

Item que a la persona o personas que tomaren la dicha ovra del dicho retablo y la harán y acavaran como esta dicho, se le daran y pagaran en cada un año mil sueldos jaqueses, moneda de Aragon, pagaderos de las rentas de la dicha iglesia de la Madalena, que se entiende durante la suma y precio que sera rematada y asta ser pagada toda la dicha suma y se pagaran los dichos mil sueldos de año a año, contando dende el dia del remate en adelante.

Item que luego que fuese rematada la dicha ovra del dicho retablo se daran y pagaran a la persona en quien fuere rematada, aviendo dado y presentado los dichos fiadores, la suma de mil sueldos de la dicha moneda para en parte y principio de pago de la suma en que sera rematada y lo

demas le sera pagado año empues año por la dicha iglesia y por los ministros della.

El des que así leídas y publicadas las sobre dichas capitulaciones y condiciones, todos los dichos vicario, capellanes, diputado, primiciero y parrochianos las loharon, ratificaron y aprobaron y las dieron y tuvieron por muy buenas y consistieron en ellas y luego icontinenti mandaron a Juan Catalan, nuncio y pregonero de la dicha ciudad, que allí estava presente, que apregonase publicamente las dichas capitulaciones y así vien mandaron encender una candela de cera, que seria casi un palmo de filera y candela de cera, la qual se puso en medio de todos en un candelero de la dicha iglesia y así el dicho pregonero tomo en las manos las dichas capitulaciones y començo a pregonarlas diziendo quien quería hazer el dicho retablo con las dichas condiciones y quien lo quería poner en estado, que saliese adelante y dixese que por quanto precio haria el dicho retablo y que se remataría la dicha obra al remate de la dicha candela, con las dichas condiciones, y así, continuando los dichos pregones, parescio personalmente Fermín de Chalarte, maçonero, vezino de la villa de Sanguesa, el qual dixo que si la dicha ovra iva al remate de aquella candela y todos los de la dicha plega dixeran que si, el dicho Fermín de Chalarte dixo que el haria la dicha obra del dicho retablo, con las dichas condiciones, por la suma de quinientos ducados y luego dixo el dicho pregonero y apregonon por quinientos ducados hazen el dicho retablo, y continuando los dichos pregones parecio y salio personalmente Francisco de Empalda, notario, vezino de Tudela, y dixo que el tomava a dazer la dicha obra del dicho retablo por quatrocientos y cinquenta ducados, lo qual luego apregonon el dicho pregonero, y continuando los dichos pregones salio y parecio personalmente mase Pedro de Navascues, fustero, vezino de Tudela, y dixo que el haria la dicha ovra y retablo por quatrocientos ducados y luego parecio y salio personalmente mase Fierres del Fuego, maçonero, vezino de la ciudad de Tarazona, y dixo que el haria la dicha ovra y retablo por trezientos y veinte y cinco ducados, y continuandose los dichos pregones salio y parecio personalmente Pedro de Segura, maçonero, vecino de Sanguesa, y dixo que el haria la dicha ovra y retablo por trezientos ducados, y luego salio el sobredicho Francisco de Empalda y dixo que el la haria por dozientos noventa ducados y continuando en ellos los dichos pregones salio y parecio personalmente mase Estevan, maçonero imaginario, vezino y huitante de Tudela, y dixo que el haria la dicha ovra y retablo por dozientos y ochenta ducados y luego, tras esto, salio y parecio en persona Joan Ramirez, tornero, vezino de Sanguesa, y dixo que el haría la dicha ovra y retablo por dozientos y setenta ducados y luego el sobre dicho mase Estevan dixo yo por uno menos y luego el sobre dicho Francisco de Empalda dixo yo por dos menos y luego salio el sobredicho Joan Ramirez, tornero, vecino, de Sanguesa, y dixo yo hare la dicha ovra por tres ducados menos, que son por dozientos y sesenta y quatro ducados y continuandose los dichos pregones y diziendo el dicho pregonero por dozientos y sesenta y quatro ducados hazen el dicho retablo, en aquel justamente se amato la dicha candela que allí se avia encendido y así luego por los dichos vicario, capellanes, diputado, primicieros y parrochianos le fue rematada la dicha ovra del

dicho retablo a remate de candela y en voz de pregon al dicho Joan Ramirez, tornero, como al mas dante et por la dicha suma de los dichos dozientos y sesenta y cuatro ducados viejos et con las dichas capitulaciones, pactos y condiciones arriva contenidos y expressados y ansi el dicho Joan Ramirez dixo que le plazia y fue desto contento et contrato cada una de las dichas partes... Et a los presentes llamaron y rogaron que de todo ello fuesen y sean testigos, a todo lo qual fueron presentes por testigos llamados y rogados que ansi lo vieron et oyeron et que por tales testigos se otorgaron ser, son a saver, los honrrados mase Pedro de Legasa, obrero de villa, y Pedro de Vaquedano, lavrador, vezinos y huitantes de la dicha ciudad de Tudela, firmaron en el registro los dichos vicario, capellanes y diputado por ellos y a ruego de todos los otros parrochianos de la dicha iglesia de la Madalena, ansi por los que savian escribir como por los que no savian escribir, que son por todos los arriva nonvrados y que se aliaron en la dicha plega y ayuntamiento y tambien firmo el dicho Joan Ramirez, obligado en quien fue rematada la dicha obra del dicho retablo, y ansi bien firmo el dicho mase Pedro de Legasa, testigo, por el y por el otro testigo que dixo que no savia escribir y firmaron desta manera.

Juan Ramirez

Petrus de Frias, vicario.

Miguel de Magallon, diputado

Juan de Bilbao, promiciero.

Nota de mi Diego de Frias, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Prolocolo de Diego de Frías.

II

Carta de fianza y pago de la primera tanda del retablo de la iglesia de Santa María Magdalena de Tudela.

In Dei nomine amen. Sea cosa manifiesta a todos quantos esta presente et puvlica carta de fiaduria y obligacion veran et oiran que en el año que se contava de la Natiuidad de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil quinientos y cinquenta y uno, a veinte y seis dias del mes de febrero, en la ciudad de Tudela, en presencia de mi el notario puvlico y de los testigos infrascriptos constituidos personalmente el magnifico y honrrados Miquel de Magallon, mayor de dias y Pedro de Juvera y Joan de Vilbao, vezinos de la dicha ciudad, et el dicho Miguel de Magallon, en nonvre y como diputado en el presente año de la iglesia parrochial de señora santa Maria Magdalena de la dicha ciudad de Tudela, y los dichos Pedro de Juvera y Joan de Vilbao, en nombre y como primicieros de la dicha iglesia, de una parte, y los honrrados Joan Ramirez, tornero, y Pedro de Segura y Fermin de Chalarte, maconeros, vezinos de la villa de Sanguesa, y Pedro Lopez de Çamora, alveitar, y Jaime de Husa, vezinos de la dicha ciudad de Tudela, de la otra parte, et el dicho Joan Ramirez propuso y dixo que por quanto el estava ovligado a dar y presentar fiadores llanos y avonados a la dicha iglesia de señora santa Maria Madalena y a los vicario, capellanes, diputado y primicieros y

parrochianos de la dicha iglesia para la observancia, firmeza y seguridad de la obra que le fue rematada de un retablo que se tiene de hazer por el en la dicha iglesia de la Madalena por la suma y precio y quantia de dozientos y sesenta y quatro ducados viejos, como mas largamente puede parecer y parece por el contrato y acto publico del dicho remate, echo y testificado por mi el notario infrascripto a los veinte y dos dias del mes de febrero del precalendado año... dio y propuso por sus fiadores y llanos pagadores... a los dichos Pedro Lopez de Çamora y Jaime de Husa, que presentes estaban y aceptaban... y ansi bien cumpliendo y queriendo cumplir en todo y por todo con las dichas condiciones y capitulaciones y en especial en dar y pagar los dichos mil sueldos jaqueses de la primera tanda al dicho Joan Remirez y conforme a los dos hultimos capitulos de la dicha capitulacion, por tanto los dichos Miguel de Magallon, diputado, y los dichos Pedro de Jubera, primicieros, en los dichos nombres dieron y con effecto pagaron los dichos mil sueldos jaqueses al dicho Joan Remirez en buena moneda jaquesa de Aragon y ansi el dicho Joan Remirez conocio y otorgó aver recibido dentro de su poder todos los dichos mil sueldos jaqueses en dineros contantes para en parte de pago de los dichos dozientos y sesenta quatro ducados en que le avia seido y fue rematada la dicha obra del dicho retablo... a todo lo qual fueron presentes por testigos llamados y rogados que ansi lo vieron et oyeron et que por tales testigos se otorgaron ser, son a saver los honrrados Sebastian de Villalta, cirujano y mase Pedro de Añorve, sastre, vezinos y moradores de la dicha ciudad de Tudela y firmaron las dichas partes y testigos por ellos y por los que no savian escribir en el registro desta manera

Juan de Bilbao promiciero

Miguel de Magallón
diputado

Firmo por mi y por Pedro de Jubera
mi compañero

Joan Remirez

Pedro Lopez de Çamora
fiador

Jaime de Husa
fiador

Fermín de Chalar
fiador

Pedro de Segura
fiador

Sebastian de Villalta, testigo

por y por Pedro de Danuorue, testigo

Nota de mi Diego de Frias, notario

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Diego de Frias.

III

*Carta de pago de la segunda tanda del retablo de la iglesia de Santa
María Magdalena*

Año que se contaba de la Natibidad de Nuestro Señor Jesu Cristo de mil quinientos cinquenta y dos años y beynte y siete dias del mes de junio en

la ciudad de Tudela, a presencia de mi el notario y de los testigos infrascritos, constituidos personalmente el muy venerable y muy honrados señorea don Pedro de Frias, vicario de la iglesia parrochial de Señora Santa Maria Magdalena, y don Vertol de Magallon, capellan della, y Rodrigo de Huarte, notario y procurador diputado de la dicha iglesia en el presente año, y Martin Ochoa, primiciero y Juan de Huarte, ansi bien primiciero de la dicha iglesia y vezinos de la dicha ciudad, de una parte, y el honrado Juan Ramirez, tornero, vezino de la villa de Sanguesa, de la otra parte, et el dicho Joan Ramirez propuso y dixo que por quanto a el en dias pasados le habia seido rematada la obra del retablo nuevo que se a de hazer en la dicha iglesia, con las obligaciones y capitulaciones del contrato reportado por mi el notario publico infrascrito y que sobre ello tenia dados sus fiancas y que de ante de agora habia recibido la primera tanda del dicho retablo, conforme a la dicha capitulacion y que por quanto agora de presente el ha benido a esta ciudad con ciertos maestros y obreros a le dar fin y conclusión al dicho retablo y que para entender en la dicha obra hera menester se le diese la segunda paga y tanda conforme a la dicha capitulacion, que son mil sueldos jaqueses, moneda de Aragon, por tanto que rogaba y requeria a los dichos vicario, diputado y primiciero se los mandasen dar y librar y ansi los dichos vicario, diputado y primiciero, en nombre de la dicha iglesia v parrochia y de todos los parrochianos della, respondieren y dixeron que estaban y estan prestos y aparejados para cumplir con el dicho Joan Ramirez en todo aquello que toca y atañe a la dicha iglesia y parrochia y que luego cumpliendo con ello y con la dicha capitulación, mandaron que los dichos primicieros diesen y pagasen los dichos mil sueldos jaqueses al dicho Joan Ramirez y ansi los dichos Martin de Ochoa y Juan de Huarte, primicieros, luego incontinenti sacaren los dichos mil sueldos jaqueses y en presencia de mi el notario publico y de las dichas -artes y testigos infrascriptos dieron y pagaron los dichos mil sueldos jaqueses por la segunda paga y tanda de la dicha capitulacion y todos en dineros contantes al dicho Juan Ramirez y ansi el dicho Juan Ramirez conocio y conoce haber recibido... siendo presentes por testigos a todo lo susodicho llamados y rogados que ansi lo bieron y oyeron y que por tales se otorgaron ser. son a saber los honorables Martin de Salinas y Martin de Agramont, tecedor de Lienços, vezinos de la dicha ciudad de Tudela, firmaron en el registro los dichos partes y testigos de sus propias manos y nombres desta manera.

Juan Ramirez	Petrus Frias	don Bertol de Magallon
Rodrigo de Huarte	vicarius	
Juan Duarte	Martin de Salinas	Martin Ochoa
	testigo	

Nota de mi Diego de Frias
notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Diego de Frías.

IV

Cuentas de la parroquia de Santa María Magdalena de Tudela en relación con el retablo mayor de su iglesia.

1551.

«Item pagamos a los maessos de Çaragoça por mandado de los señores procurador y parroquianos del día que se remato el retablo, cuatro ducados.

Item pagamos a los maessos de Sanguesa que remataron el retablo por los señores procurador y parroquianos por la primera tanda que le dieron cuarenta y cinco ducados y veintidos tarjas.

A Diego de Frías por el acto que hizo en el remate del retablo, cuatro reales.

1552.

Item pagamos a los maessos que hacen el retablo que son maese Domingo y sus cunyados por mandato de los señores procurador y parroquianos, cuarenta y cinco ducados.

Item pagamos a los mesmos maessos por mandato de los señores procurador y parroquianos por dos bezes, quince ducados.

Item pagamos a los mesmos maessos cinco reales de resta de la tanda que les da la parroquia en cada un año quarenta y cinco ducados y cinco reales, los quales se les debia de la tanda passada que fueron (primicieros a 1551) Pedro de Jubesa y Juan de Bilbao.

1553.

Item pagamos a masse Domingo de Segura que hace el retablo por mandado de los señores procurador y parroquianos quarenta y cinco ducados y diez tarjas y media, como paresce por sus albaranes que fueron en cinco o seis partidas.

1554.

Item recibimos de masse Domingo de Segura quatro ducados y n+edio del tarbenaculo de Nuestra Señera que se vendio a San Pedro.

Item pagamos por una dozena de guebos un sueldo y de bino blanco para lavar el retablo.

Item pagamos un real de colacion que les dieron a los maessos que assentaron el retablo mayor.

Item pagamos a Juan de Hundían dos reales y medio por servicio que hizo a la parroquia por parte de masse Forment.

Item pague al secretario Copin por una procura y un poder que se hizo a Diego de Frias, notario, cuando nos pidió las costas masse Forment, un sueldo.

Item pagamos a masse Domingo de Segura por parte de pago del retablo cuarenta y cinco ducados por el presente albaran, quarenta y cinco ducados.

Item pagamos al dicho masse Domingo de Segura por el segundo **albaran** suyo veinte y tres ducados y cuatro reales y medio.

Item pagamos al dicho masse Domingo de Segura como consta por el cuarto albaran, veinte ducados y dos reales y medio.

Item pagamos al dicho masse Domingo de Segura como consta por el cuarto albaran, treinta y tres ducados... XIII tarjas VIII cornados.

1555.

Item pague a masse Domingo seis ducados por el cumplimiento de los doscientos sesenta y cuatro que la iglesia por la obra del retablo, digo por hacerlo, se le han de dar.

Item mas di al dicho masse Domingo ocho ducados, presente Salinas notario y Pedro de Zamora y otros perroquianos.

1556.

Item pagamos a masse Domingo por mandado de los señores parroquia nos dos ducados, vispera de Pascua de Resurreccion.

Item pagamos a masse Domingo, a seis de junio, por mandado de los señores parroquianos, seis ducados.

Item fagamos a masse Domingo diziocho tarjas por adrezar el relicario cuando mudaron el Santo Sacramento.

Item pagamos a masse Domingo, a catorze de octubre, seis ducados.

Item pagamos al hombre que fue a llamar a masse Miguel para tasar el retablo, ocho reales.

Item pagamos al dicho masse Miguel por tasar el dicho retablo, doze ducados.

Archivo de la parroquia de Santa María Magdalena: Libro de cuentas, (1519-1571), fols. CLXV v.º, CLXVIII r.º, CLXX v.º, CLXXIII r.º, CLXXXVII r.º, CLXXXVIII v.º, CL CLXXXII r.º, CLXXXIII r.º y v.º.

V

Capitulación de una imagen de *la* Concepción para *la* cofradía de *Nuestra Señora* de Ja villa de Obanos

In dei nomine amen. Sea cosa manifiesta a quantos la presente et publica carte de obligación e capitulación e concierto veran et oyran que en el año contado del nescimiento de Nuestro Señor Jesu Cristo mil quinientos y cinquenta y quatro a los veinte dias del mes de ebrero en la ciudad de Tudela, en presencia de mí Rodrigo de Huarte, notario publico e de los testigos infrascritos, parecidos en personas los honrados Miguel de (palabra ilegible) mayoral de la confradia de la Concepcion de Nuestra Señora de la villa de Obanos, Juan de Cortes, Juan de Lasanta, Martin de Ayessa, vecinos de la dicha villa y confadres de la dicha confradia, tanto por ellos quanto en loa nombres e por partes e firmando por los dichos confadres de la dicha confradia, de la huna parte, y mase Domingo de Segura, entallador, y Rafael Juan de Monzon, pintor, vezinos de la ciudad de Tudela, de la otra parte, Juan ende presentes estaban, los quales de voluntad de partes y de comun consentimiento dentrellos se concertaron e igualaron e izieron y por los presentes azen la presente capitulación e concierto en razon de huna imagen.

de la Concepcion de Nuestra Señora y huna peana para ella, que se a de azer por la confadria de la pintura e doradura de aquella, que son del tenor siguiente:

Primeramente fue pactado y composado entre las dichas partes que el dicho mosen Domingo de Segura aya de azer y aga la dicha confadria huna custodia e andas con huna imagen de la Concepción de Nuestra Señora de cinco palmos en largo y que en el biente tenga hun sol y en los pies una media luna, los cabellos sin corona, con las manos plegadas en forma de doncella, de buena fusta, pero si se abriere el dicho imagen que lo reaga a sus costas y lo dexe echo por tiempo de un año.

Otro si fue capitulado entre los dichos partes que desde el pie de lo mas bajo de la peana asta lo mas alto de la media naranja o cimborio tenga de alto la custodia o andas pra el dicho imagen diez palmos y medio y de ancho seis palmos, conforme a la traca que se les a dado por muestra, la que esta en poder de mi el escribano infrascrito, firmada por las dichas partes.

Otro si paso por convenio entre las dichas partes que el friso baxo de la dicha peana sea labrado de talla de medio relieve como aquella obra que el padre fray Domingo Degues, licenciado en teologia, dio por memorial.

Otro si paso por concierto que en los quatro remates difinitivos que festan encima de la cornisa bolante en lugar de remates aya de azer y aga el dicho mase Domingo quatro ninios con unos colgantes.

Otro si que la naranja o cimborio que cahe encima de la dicha cornisa de partes de arriba aya de estar con seis balaustres y que el friso de dicha conisa. de partes de arriba sea llano porque an de ser grabadas letras de oro en el.

Otro si passo condicion entre las dichas partes que el dicho Rafael Juan de Monçon, pintor, sea tenido y obligado de dorar la dicha imagen e custodia e media naranja de buen oro e grabar e estofar la imagen de Nuestra Señora de azul fino y carmín y de aquellos colores finos, que a la (palabra ilegible) de dicha imagen y custodia se requieren dexando todo el cargo al dicho Rafael Juan de Moncon.

Otro si se concertaron entre las dichas partes que los dichos mayordomo y confadres sobre dichos sean tenidos y obligados de dar e pagar al dicho mase Domingo de Segura por toda la dicha custodia e imagen la suma de treinta ducados, moneda nabarra, pagaderos en esta manera, es a saber, luego, de presente, diez ducados y la resta a cumplimiento de los dichos trenta ducados por todo el mes de agosto primero beniente y que sea obligado (palabra ilegible) a dar echa e acabada la dicha imagen e custodia conforme a la dicha traça presente e capitulaciones por todo el mes de mayo primero beniente.

Otro si paso por iguala e convenio entre las dichas partes que los dichos mayordomo e confadres susodichos ayan de dar, den y paguen al dicho Rafael Juan de Moncon por toda la dicha obra doradura y estofadura, conforme al susodicho capitulo e obligacion del dorar de la dicha imagen y qustodia, andas y peana, la suma de cinquenta ducados desta manera pagaderos doze ducados de oro por todo el mes de mayo primero beniente e otros doze duca-

dos para el día e fiesta de la Concepcion de Nuestra Señora que cahera a los ocho días del mes de deziembre primero beniente desde presente año e la resta por fin de pago de los dichos cinquenta ducados por todo el mes de agosto del año primero beniente de mil quinientos y cinquenta y cinco y que el dicho Rafael de Meneen aya de dar y de pintado el dicho imagen de Nuestra Señora y la dicha custodia para el dicho día de Nuestra Señora de la Concepcion primera beniente deste presente año, de buen oro y de finos colores como dicho es y si algun daño recibiere la dicha obra doradura y estofadura por recibir la obra en fusta verde o por echa la dicha doradura y estofadura por tiempo de un año despues que fuere echo que se reconozca el daño por los dichos maestros a cargo dellos en lo que sean obligados a cumplir.

Et desde asi echas, concluidas y acabadas y publicadas las susodichas capitulaciones... siendo presentes por testigos el comendador de San Nicasio de Tudela, llamado fray Pascual Sierra, y fray Miguel Deça, conbentual en el dicho monasterio, firmaren las partas que sabían escrebir por los que dixeron que no sabian y firmaron los testigos, a su ruego, desta manera.

M. de Ayesa	Juan de Lasanta	Fray Pascual Sierra
		testigo
Yo Raphael Juan de Moncon	Domingo de Segura	Fr. Miguel Deça
		testigo
Rodrigo de Huarte, notario		

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Rodrigo de Huarte.

VI

Capitulación del retablo mayor de la parroquia de San Salvador de Tudela

In Dei nomine. Amen. Sea manifiesto a todos quantos las presentes veran et oiran que en el año contado del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos sesenta y cinco a veinte y dos días del mes de marzo en la ciudad de Tudela del reino de Navarra, en presencia de mil el escribano publico y de los testigos infrascritos, constituidos personalmente de una parte los muy reverendos y magnificos señores don Juan de Cadreita, vicario perpetuo de la parrochial iglesia del señor sanct Salvador de la dicha ciudad, y el bachiller don Miguel Pertus, presbitero y el licenciado Juan de Corella y Miguel de Murillo, vezinos de la dicha ciudad, en sus nombres propios y como procuradores para lo infrascrito legitimamente constituidos por los parrochianos de la dicha iglesia, como consta por carta publica, por el dicho escribano reportada, dentro de la dicha iglesia en plega parrochial, a son de campana, el veinte y seiseno día del mes de deziembre del dicho y presente año, del qual fueron testigos rogados Antonio de Lerma, escribano, y Gaspar de Asanca, sacristán de la dicha iglesia, y de la otra parte mastre Domingo de Segura, maçonero, vezino de la dicha ciudad, los quales sobre la hobra del retablo para la capilla mayor de la dicha iglesia hizieron, stipularon y concedieron la capitulación del tenor siguiente:

Primeramente que el dicho mastre Domingo de Segura aya de hazer para la dicha iglesia un retablo muy bueno y bien acabado de tres bancos y en el primer banco un sacrario muy bueno y a la parte del ebangelio la imagen de Nuestra Señora y a la otra parte la imagen de sant Juan Ebangelista y encima del sacrario la imagen del Salvador y estas han de ser de bulto y bien proporcionadas que no sean grandes ni pequeñas y alrededor de ellas los quatro ebangelistas de bulto y encima del Salvador, en el otro banco, ha de estar el Sacramento con luminaria a voluntad de los parrochianos, y encima un Crucifixo de bulto y sus frontescicis (sic) con el Dios Padre de bulto y a los lados del Crucifixo sus remates, todo conforme a la traga que el dicho mase Domingo ha dado a los dichos parrochianos que firmada de las partes queda en poder del escribano infrascripto.

Item que la architatura del dicho retablo aya de ser y sea elegida y no placada y de una pieca entera y no de añadidos y pedaços y que aya de ser medias colunas como esta dicho, elegidas y no placadas y no tengan mas talla sino el chapitel labrado y el tercio y lo otro estriado y las colunas de los lados sean bolantes y los frisos labrados de talla y la talla de serafines o angelicos y no bestiones ni mascarar y que el dicho retablo aya de subir hasta donde estan pintadas en la pared las pisadas del monte y la ancharía sea segunt el arte lo requiere conforme a la dicha altura toda la qual dicha obra conforme a la dicha traca aya de ser a conoscimiento de maestros puestos por los dichos parrochianos.

Item que los dichos parrochianos aya de dar y pagar al dicho mase Domingo de Segura por la hebra del dicho retablo y darlo acabado de todo punto conforme a la dicha traca y como de parte de arriba esta dicho y asentado la suma y cantidad de treientos y cinquenta ducados de oro viejos y paso por conbenio que en caso que tasaren la obra de baler mas de la dicha cantidad que no por ello le ayan de dar mas de la dicha iguala, porque no es la voluntad de los parrochianos gastar mas en el dicho retablo y si tasaren baler menos, que todo aquello el dicho mase Domingo de Segura lo haya de restituir y bolber a la iglesia.

Item passo por conbenio entre las dicha partes que si alguno o algunos de los parrochianos de la dicha iglesia aunque sea alguno de los nombrados en el peder para entender en el dicho retablo pidieren al dicho mase Domingo que haga mas hobra de la contenida en la dicha traga o mudaren de otro parecer y obra nueva y por ello se recreciese alguna costa mas de los dichos treientos y cinquenta ducados que en tal caso la iglesia no sea obligada a pagarle cossa ninguna mas de lo igualado sino que todos los nombrados en el peder se conformaren de mudar del parecer susodicho y si quitaren de la obra de la dicha traca se aya de menos contar (todo lo que fuere) de la dicha cantidad.

Item que el dicho mase Domingo de Segura aya de comencar y comience la obra del dicho retablo por la dicha orden luego y lo aya de dar acabado dentro de año y medio despues del dicho concierto y se le aya de dar para fusta luego de contado cinquenta ducados de los dichos treientos y cinquenta, los cuales juntamente con el un parrochiano de la dicha iglesia que se entienda los enplee en la fusta necesaria para el dicho retablo y del que

hobiere hecho obra en el de balia de ciento y cinquenta ducados se le ayan de dar otros cinquenta ducados y des que aya hecho obra de otros cient ducados mas que seran dozientos y cinquenta ducados se le den otros cinquenta ducados y la resta y fin de pago en dos tandas dentro de un año, de seis en seis meses.

Item fue capitulado y concertado entre las dichas partes que el dicho mase Domingo de Segura aya de hazer, como dicho esta, la dicha obra del dicho retablo muy buena y bien acabada a conoscimiento de oficiales y si no la hiziere tal, que la dicha iglesia a costa del dicho mase Domingo y del fiador que diere pueda bolber a dazer el dicho retablo conforme a la dicha traca y paso por concierto y de su voluntad el dicho mase Domingo hizo de gracia a la iglesia veinte y cinco ducados de la dicha cantidad y lo demas que se le pague como dicho esta.

Item paso por condicion que si el dicho mase Domingo de Segura muriere antes de acabar el dicho retablo que en tal caso la obra que en el estuviere hecha, tasada lo que bale, los dichos parrochianos la ayan de pagar a sus sucesores y su fiador concluir la obra por la dicha cantidad conforme a la dicha iraca y guardando las dichas capitulaciones.

Et leidos los dichos capítulos antes los dichos señores... e por mayor firmeza y seguridad de todo lo que dicho es de suso, el dicho mastre Domingo de Segura dio y presento a los dichos procuradores en los dichos nombres por fiador... al magnifico Pedro de Magallon, vezino de la dicha ciudad de Tudela... En testimonio de lo qual entrambas dichas partes y fiador otorgaron esta carta ante mi el escribano y testigos infrascritos, que fue fecha e otorgada en la dicha ciudad de Tudela, año, mes y dia sobredichos, siendo e fueron a todo lo sobre dicho presentes por testigos llamados y rogados son a saber Miguel de Villanueva y Miguel de Mendoca, vezinos y hauitantes de la dicha ciudad de Tudela y firmaron las dichas partes y. fiador que dixeran sabían escribir en este registro como se sigue

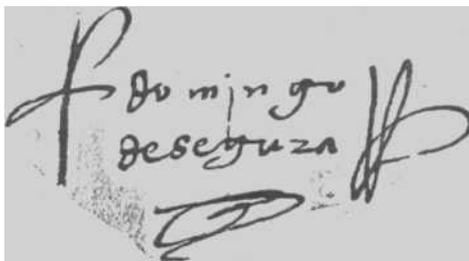
El Licenciado Corella

Joannes Cadreita
Vicarius.

M. Pertus

Pedro Magallon
fiador

Miguel de Murillo



Handwritten signature of Pedro Domingo de Segura, written in dark ink on a light background. The signature is written in a cursive, historical style, with the name 'Pedro Domingo de Segura' clearly legible.

Passo ante mi

Pedro Conchillos, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro *Conchillos*

VII

Reconocimiento y tasación del retablo mayor de San Salvador de Tudela

Año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos sesenta y ocho a quatro días del mes de febrero, en la ciudad de Tudela, del Reino de Navarra, en presencia de mi el escribano público y de los testigos infrascritos, constituidos personalmente maestre Bernal del Fuego y Francisco de Roça, maçoneros, estantes al presente en la dicha ciudad de Tudela, los quales hizieron la declaracion siguiente:

Nosotros Bernal del Fuego y Francisco de Roca, maçoneros, estantes al presente en la ciudad de Tudela, personas puestas y nombradas por los señores vicario y parrochianos de la iglesia parrochial de sant Salvador para ber, reconocer y tasar un retablo que mastre Domingo de Segura, maçonero, ha hecho para la dicha iglesia y si a cumplido con ellos conforme la traca y capitulacion y por nosotros bista la dicha traça capitulacion y la obra hecha y asentada, toda por menudo, declaramos yuxta nuestras conciencias en virtud del juramento que hemos prestado en manos del señor don Joan de Cadreita, vicario de la dicha iglesia, que vale el dicho retablo como esta asentado la suma de trezientos y quarenta ducados de oro biejs, con esto que el dicho mase Domingo asegure el bastimento detras y que como esta hecho conforme a la traça y capitulacion y la arte, lo dan por bien acabado y que cumpliendo el dicho mase Domingo en hazer las figuricas del sota-banco y los diziseis florones que se an de hazer encima de la ascension en el artesonado y los billotes o resaltos del sacrario y de todo el retablo, que se la ayan de cumplir ata trezientos y sesenta y un ducados y diez sueldos y que ultra de lo susodicho hallan que falta en el dicho retablo conforme a la traca dos serafines en el archete de encima la arca del Salvador, los quales aya de hazer a su costa el dicho mase Domingo y así lo declararon y lo firmaron.

Yo maçonero Domingo y anfile de ceprado...
 yo Bernal del fuego a gola y Roça de el
 Roça

Hallaronse presentes por testigos a la dicha declaración Miguel de Murillo y Miguel Guerrero de Casada, vezinos de la dicha ciudad, **lo qual fue** reportado y paso ante mi

Pedro Conchillos, notario.

Archivo de Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro Conchillos

VIII

Cuentas de Ja parroquia de San Salvador de Tudela en relación con el retablo que *hizo* Domingo de Segura

1565.

«. Pagamos a mastre Domingo de Segura, maçonero, en 4 de marco para principiar el retablo y con albaran, como consta ante Pedro Conchillos, cinquenta ducados y mas en 19 de deziembre al dicho mastre Domingo otros beinte ducados para dicho retablo, que es todo setenta ducados.

1566.

Se pago a maese Domingo de Segura, maçonero, treinta ducados, los quales se le dieron para en parte de pago de lo que tiene de recibir por el retablo que hace por horden de los señores el licenciado Corella, Garcia Daybar, Miguel de Murillo y Pedro Castillo, Ay descargo dello en 6 de marzo de 1567.

1567.

Pagamos a mastre Domingo de Segura maçonero por y para desparar el monumento nueve reales.

Pagamos a Rozas y a Bernal del Fuego, maçoneros, por la tasa del retablo quatro ducados.

Pagamos a mastre Domingo de Segura, maçonero, por el retablo que yzo en la dicha iglesia y por mano de Luis Gorriz, arrendador de la primicia, ciento y diez ducados.

1568.

Pagamos a mase Domingo de Segura, el maçonero, por lo del retablo treita y cinco ducados y ocho reales y los quarenta ducados que ciertos parroquianos le prestaron y dieron, que son todo 75 ducados y 36 tarjas.

Pagamos a mase Martin Catalan, fustero, dos reales porque dos veces a reconocer el retablo, a ver si estaba bien.

1569.

Pagamos al que fue a Taraçona por el maçonero, siete tarjas.

1573.

Pagamos a Ceballos, el fustero, quatro reales, que estuvo un dia en dar iraca en la qubierta del retablo.

Archivo de la parroquia de Sania María Magdalena: Libro de cuentas de San Salvador, fols. 94 r.º, 201 v.º, 206 r.º y v.º, 207 r.º, 114 v.º, 124 r.º 151 v.º

LX

Relación de cuentas de la pintura *del* retablo de San Salvador

1569.

«Pagamos a micer Petro el que aze el retablo para en parte de pago, beinte y siete ducados mas le di treze ducados. digo que hay descargo de esta cantidad del mesmo, el cual se entrego a los primicieros nuevos.

1572.

«Pagamos a micer Pietro, pintor del retablo, cinquenta ducados, para en parte de pago de lo que a de aber de la obra del retablo, los quales se dieron a Juan de Cabanillás, menor, procurador suyo, como parece por ante Pedro Conchillcs, notario..., y se tiene con micer Pietro a la fin del libro».

«Item ya antes se pago a micer Pietro treinta ducados por manos de los señores don Juan de Cadreita y Pedro Gomez, en 15 de abril 1570, como parece por su descargo y firma suya; esta confrontada a la fin del libro».

1573.

«Pagamos a un hombre que fue a Tاراçona a llamar el pintor que estaba aguardando el pintor de Alfaro, cuatro reales.

Pagamos a otro hombre que fue a llamar al pintor de Alfaro antes desto, dos reales y medio».

«Pagamos a un hombre que fue a Tاراçona y de alli a Alfaro a llamar los pintores para quando declararon, medio ducado.

Pagamos a los pintores quando vinieron la vez primera, cuatro ducados».

1576.

«En 25 de junio pagamos a Juan de Cabanillas, como procurador de micer Pietro Moron, pintor, ciento y veinte ducados, para en parte de pago de lo que se le debe del retablo. Presente Juan de Beruete, escribano».

Archivo de Santa María Magdalena de Tudela: Libro de cuentas de San Salvador, fols. 123 v.º, 143 r.º, 153 v.º, 154 v.º y 288 r.º

X

Albarán de Domingo de Segura en relación con el retablo de la capilla de Sesma, en la iglesia de San Nicolás de Tudela

Sea a todos manifiesto que yo mase Domingo de Segura, entallador, vezino de la ciudad de Tudela, del Reino de Nauarra, otorgo y confieso por esta presente carta que he cobrado y receuido realmente y de fecho y con affecto y de contado de vos los reverendos don Martin Gomez, vicario de la iglesia parrochial de señor sanct Nicolas de la dicha ciudad de Tudela, y el maestro don Pedro de Arguedas, capellan de aquella, vezinos de la dicha ciudad, como executores del ultimo testamento del quondam don Martin de Sesma, capellan que fue de la dicha iglesia, es a saber, la suma de quarenta ducados de horo viejos por razon de cierto retablo de maçoneria y llano que para su capilla el dicho don Martin de Sesma mando que se hiziesse por su ultimo testamento, et teniendome como de fecho otorgo y confieso que me tengo por bien y realmente entregado y pagado de todos los dichos quarenta ducados de horo viejos por que passaron de vuestro poder al mio sin frau, engaño, erro de compto..., fecho fue aquesto en la dicha ciudad de Tudela a los veinte seis dias del mes de agosto del año del nascimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos sesenta y cuatro años, siendo

presentes testigos rogados y llamados, son a saber, don Fernando Castañares, presbítero, y Joan Fernandez, habitantes en la dicha ciudad de Tudela, y lo firmo dicho masse Domingo de su mano y nombre como se sigue

Domingo de Segura y de Otafoza.

Rogado interuine yo
Gaspar de Agramont, escribano.

Archivo de Protocolos de Tudela; Protocolo de *Gaspar* de Agramont

XI

Capitulación de un retablo *para la iglesia del monasterio de San Agustín de de la villa de Agreda*

Capitulacion hecha y concluida entre el Reverendísimo señor Obispo de Taraçona, de una parte, y de la otra maestre Domingo de Segura, entallador, vezino de la ciudad de Tudela, sobre y en razón de cierto retablo que de talla y figuras a de hazer para la capilla del monesterio de señor san Agustín, de la villa de Agreda, que su señoría reverendisima haze, la cual esta con los pactos, precio y combemos que se siguen:

Primeramente es obligado el dicho maestre Domingo [y] por la presente se obliga de hazer el dicho retablo de sesente y siete palmos de alto y de ancho de quarenta y quatro palmos.

Item a de hazer las columnas del primer banco labradas todas de talla y los traspilares labrados tambien de talla y los chapiteles conforme los de las columnas labradas de la misma talla.

Item el freso del sedestral labrado conforme a la traça.

Item el sagrario a de tener catorze palmos de alto y siete de ancho en el hueco, el qual sagrario a de ser todo labrado de talla de imaginería de bulto conforme a la traça y los traspilares del labrados de talla.

Item el segundo banco a de tener las columnas labradas de talla el primer tercio y el chapitel labrado de talla y el traspilar conforme a la dicha traça.

Item el tercero banco a de tener las columnas labradas de talla el primer tercio con su chapitel labrado de talla, los traspilares labrados llanos.

Item el quarto banco, las columnas estriadas y el chapitel labrado de talla.

Iem los chapiteles de los pilares quadrados labrados de talla, la arquitectura toda eligida, los remates todos labrados de talla con figuras de bulto conforme a la dicha traça y todos los tableros labrados y asentados.

Item el sotobanco a de hazer de madera como se requiere, y como esta en el monesterio de la Conception de Taraçona.

Item a de poner el dicho maestre Domingo toda la madera que se requiere para el dicho retablo y a de ser de pino, de la que se trae de Sanguesa.

Item a de dar acabado el dicho retablo y puesto en perfección conforme a la dicha traça, la qual le esta firmada del dicho maestre Domingo y de micer

Pietro. pintor, y de Bartolome de Mayas, notario la presente testificante, dentro de un año del día del otorgamiento desta capitulacion en adelante con tadero, y despues que estubiere pintado lo a de asentar el dicho maestre Domingo a su costa y lo a de labrar y hazer en Agreda hasta ser acabado y puesto en perfeccion como a de estar.

Item es condicion que despues de acabado el dicho retablo su señoria reverendísima y el prior de dicho conbento que es por tiempo sera puedan traer oficiales para ber la dicha obra si esta hecha y acribada conforme a la dicha traga y condiciones y no lo estando, a su costa del maestre Domingo sea obligado a lo azer hasta que este en perfeccion conforme a la dicha traça y segun por esta capitulación esta obligado.

Item es condicion entre las dichas partes que aunque este hecho el dicho concierto y otorgada esta escritura con las condiciones arriba dichas, si despues que pareciere a su señoría reverendísima o al dicho prior que falta alguna cosa, condicion o capitulacion que sea necesaria para perfeccion de la obra, conforme a la dicha traça, que se pueda añadir y le haya de hazer el dicho maestre Domingo sin darle para ello mas dinero de lo que por la presente capitulacion se le da, como no este cumplidamente todo ello conforme a la dicha traça.

Item es condicion que durante el dicho tiempo en que se obliga de hazer la dicha obra el dicho maestre Domingo no pueda hazer ni entender en otra obra alguna y se obliga así mismo de dar acabado el dicho retablo y puesto en perfeccion dentro del dicho año, segun dicho es, en pena de cient libras jaquesas de a diez reales castellanos cada libra y de hazerlo hazer a su costa, aplicadas para el dicho monasterio de sant Agustin.

Item el dicho Reverendisimo Señor Obispo promete y se obliga de dar al dicho maestre Domingo por la dicha obra puesta en perfeccion como dicho es seiscientas libras jaquesas que son diez mil sueldos jaqueses (1) pagaderas de esta manera, la tercera parte luego y la otra tercera parte quando tubiere hecha la mitad de la obra y la otra tercera parte y hultima quando estubiere acabada y puesta en forma la dicha obra.

Item es obligado el dicho maestre Domingo de Segura y por la presente se ibliga de dar fiança o fianças llanas y abonadas a contentamiento de su señoría reverendísima o del dicho prior de sant Agustín... Fue firmada la presente capitulación y concordia por las partes en ella nombradas a treinta dias del mes de octubre del año mil quinientos y sesenta y cinco, testificada por Bartolome de Mayas, notario publico de Taraçona, cuyas notas estan en poder de mi Pedro Perez, notario, y porque ocupado en otro negocio este instrumento yo el dicho notario en publica forma sacar no pude e fize sacar esta capitulación en testimonio de verdad con este mi signo acostumbado. Signo Pedro Perez notario.

Archivo Real y General de Navarra: Real y Supremo Consejo de Navarra núm. 4.762.

(1) En el original, que se encuentra en el Archivo de Protocolos de Tarazona, se lee que «son doce mil sueldos jaqueses», según me comunica don José M.^a Sanz.

Capitulación de *lo obra de pintura del retablo de la iglesia del monasterio de San Agustín de la villa de Agreda*

Capitulacion hecha y concluida entre el Rdo. Sr. Domingo Serrano, Canonigo de la Iglesia Colegial la mayor de la ciudad de Calatayud, Camarero del Rvmo. Sr. Obispo de Tarazona de una parte, y de la otra micer Pietro Moron, pintor, vecino del lugar de Ibdes de la Comunidad de Calatayud, sobre y en razón de cierto retablo que ha de pintar y dorar el dicho micer Pietro para la capilla del Monesterio del señor S. Agustín de la villa de Agreda que su Sria. Rvma. hace, la cual es con los pactos y condiciones que se siguen.

Primeramente el dicho micer Prieto es obligado y para ello se obliga por la presente, de pintar y dorar todo el retablo que ha de hacer mtre. Domingo de Segura, entallador, vecino da Tudela, para la dicha capilla que ha de tener de alto sesenta y siete palmos y de hancho cuarenta y cuatro y ha de hacerlo con toda la perfeccion y cosas que para el pintar y dorar se requieren y ha de hacer toda la talla colorida sobre el oro, cada cosa como lo ha menester y despues rasado.

Item ha de hacer los remates y las figuras coloridas al olio.

Item asimismo los tableros pintados al olio con muy buenas colores y han de ser aparejados los dichos tableros como pertenescen y en los dichos tableros ha de pintar las historias que se le pidieren.

Item el sagrario ha de ser de catorce palmos en alto y siete en ancho y en el hueco ha de ser todo dorado y estofado por de dentro y por de fuera.

Item el sotabanco ha de ser pintado conforme al del Monasterio de la Concepcion de Tarazona.

Item los profetas que van en las entrecalles han de ser dorados y estofados.

Item se obliga el dicho micer Prieto de dar acabado el dicho retablo dentro de año y medio contado desde el primero de febrero viniente del año 1566 dandole la obra hecha que pueda pintar y dorar el dicho mastre Domingo de Segura y que en este medio no entendera en otra obra (palabra ilegible por la doblez del papel) y labrara y dorara todo el dicho retablo en la dicha villa de Agreda so pena si no diese acabado el dicho retablo y puesto en perfeccion dentro del tiempo dicho que pagara cient libras jaquesas al dicho monesterio de S. Agustín, de mas de que a costa del dicho micer Prieto, se pueda mandar hacer.

Item que es obligado el dicho micer. Prieto de dar la dicha otra acabada dentro del dicho tiempo a vista de oficiales nombrados por el dicho Reverendisimo Sr. Obispo de Tarazona o del Prior que es o por tiempo fuere del dicho monesterio de S. Agustín de la villa de Agreda para que estos vean si ha cumplido la dicha obra conforme a esta capitulación y la dicha traza y no lo cumpliendo sea obligado el dicho micer Prieto de lo cumplir como está obligado.

Item es condicion entre las dichas partes que aunque este hecho este concierto y otorgada esta Capitulacion con las condiciones arriba dichas, si

despues pareciere al dicho Rvmo. Sr. Obispo de Tarazona o al dicho Prior de S. Agustin que falta alguna cosa o condicion y capitulo que sea necesario para perfeccion del dicho retablo que se pueda añader e poner y lo haya de hacer el dicho micer Prieto, sin pedir por ello mas dinero que por este concierto se le da y esto se entiende a lo que toca a la pintura y dorar del dicho retablo, de manera que ha de dar acabado y perfeccionado todo el dicho retablo conforme a la dicha traza que esta firmada del dicho micer Prieto y del mtre. Domingo de Segura y de Bartolome de Mayas, Notario la presente testificante que es la traza y obra del dicho retablo.

Item el dicho canonigo Serrano le ha de dar o pagar por la dicha obra al dicho micer Prieto o a quien su poder hubiere y para ello se ha de obligar en forma, mil libras que son veinte mil sueldos jaqueses de esta manera: la tercera parte de estas mil libras para el primer día del mes de febrero del dicho año de mil quinientos sesenta y seis que comenzara a hacer la dicha obra y la otra tercera parte cuando tenga hecha y acabada la mitad de la dicha obra y la otra tercera parte y ultima para cumplimiento de las mil libras cuando la dicha obra estuviere acabada, asentada y puesta en perfeccion.

Item es condición que el dicho canonigo Serrano ha de nombrar y nombre en la villa de Agreda o ciudad de Tarazona un pagador a contentamiento del dicho micer Prieto, para que este pague y sea obligado a pagar las dichas mil libras, segun dicho es, y esto lo haya de hacer por todo el mes de diciembre primero viniente y si acaso, los que Dios no mande, el dicho señor Obispo muriere en el dicho tiempo (por todo el mes de diciembre que = interlineado) ficieren las dichas partes y cada una de ellas que este contrato e scriptura sea estinto y nullo y por el mesmo hecho nenguna de las parte este obligada a lo cumplir ni estar a el mas que si fecho ni otorgado no hubiese sido.

E el dicho canonigo Serrano e el dicho micer Prieto, partes arriba nombradas, otorgaron firmaron y concedieron la dicha concordia y todas y cada una cosas en ella contenidas, dende la primera linea hasta la postrera...

Testigos los magnificos Nofre Sese y Pedro Gonzalez de Sta. Cruz, pajes y familiares de Su Sria. habitantes en Tarazona: yo el dicho Domingo Serrano otorgo lo sobredicho: yo el dicho micer Prieto Morón, pintor otorgo lo sobredicho. Pedro Gonzalez de Sta. Cruz testigo: Nofre Sesé, testigo = Notario Bartolome de Mayas.

Archivo de *Protocolos de Tarazona: Protocolo de Bartolomé de Mayas, folio 307 v.º.*

XIII

Capitulación de un rejado de madera para la iglesia del monasterio de San Francisco de Tudela

En Tudela a veinte uno de hebrero año mil quinientos sesenta y cinco, en presencia de mi notario y testigos infrascritos se concordaron fray Gil Español, guardian y procurador del conuento de San Francisco de Tudela.

de una parte, y mase Domingo de Segura, maçonero entallador, de la otra parte, en que el dicho mase Domingo se obliga de hazer a su costa, poniendo madera y todo lo necesario , un rexado de madera, buena y limpia y seca de la traça en esta hoja y pliego de papel contenida, acabada de todo punto de la una parte conforme a la otra, de altura de diziseis palmos y algo mas, dende la bassa mas baja asta la postrera cornisa de arriba, con sus molduras, frisos, cornisas, alquitraues, capiteles de las portaladas, balaustres y remates, todo conforme a la dicha traça con dos puertas para el portal de medio, balaustradas conforme al rexado y traga y en las dos portaladas de los lados no ha de auer puertas ni balaustas sino que han de quedar patentes y abiertas. Otrossi, del dicho rexado el qual se ha de assentar en la capilla mayor del dicho monesterio de sant Francisco en la grada de piedra que haze razon a la dicha capilla que esta mas atras del rexado que de presente esta ha de hazer el dicho mase Domingo dos rexados de balaustes colaterales a un cabo y a otro comencando del dicho rexado ata que lleguen a encontrar a la pared donde se ha de assentar y poner el altar mayor de una parte y de otra, subiendolas por las gradas por su orden conforme al arte, quedando de fuera de las dichas rexas colaterales de una parte y de otra el espacio que demuestra otra traza que hizo mase Pedro de Azpetia que esta en poder del dicho goardian, las quales rexas collaterales han de ser de altaria de seis palmos en alto balaustados del mismo labor de las rexas con sus encaxaduras y cornisas y remates sobre ellas conforme a la obra del rexado y los ha de dar acabados y assentados a su costa, dando el conuento el yesso para el encarcelarlos para el domingo segundo de quaresma de este presente año, so pena de hacerlo acabar a su costa y que lo haga quatro ducados menos del precio infrascrito y mas el dicho mastre Domingo ha de assentar las puertas del rexado dando la clauazon y alguazas el conuento y mas ha de estar el con su persona a assentar el retablo de Santiago despues de hecho el altar y gradas, dando el dicho conuento los officiales de yeso y la clauazon que fuese menester, por todo lo sobredicho se le han de dar por el dicho conuento veinte quatro ducados y el rexado viejo sin las alguazas y cerraduras, los diez ducados se le dieron luego y la resta se le ha de dar acabado de assentar el rexado. A lo qual tener y cumplir con efecto entrambas partes se obligaron en forma de rejudicata con personas y bienes y pana del doblo y requirieron instrumento publico; fueron testigos rogados Martin Sanz de Berrozpe y Pedro de la Bal, vezinos de Tudela.

Passo ante mi

Pedro de Agramont, notario.

Archivo de *Protocolos de Tudela: Protocolo de Pedro de Agramont*

José Ramón CASTRO



Tudela.—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo Mayor

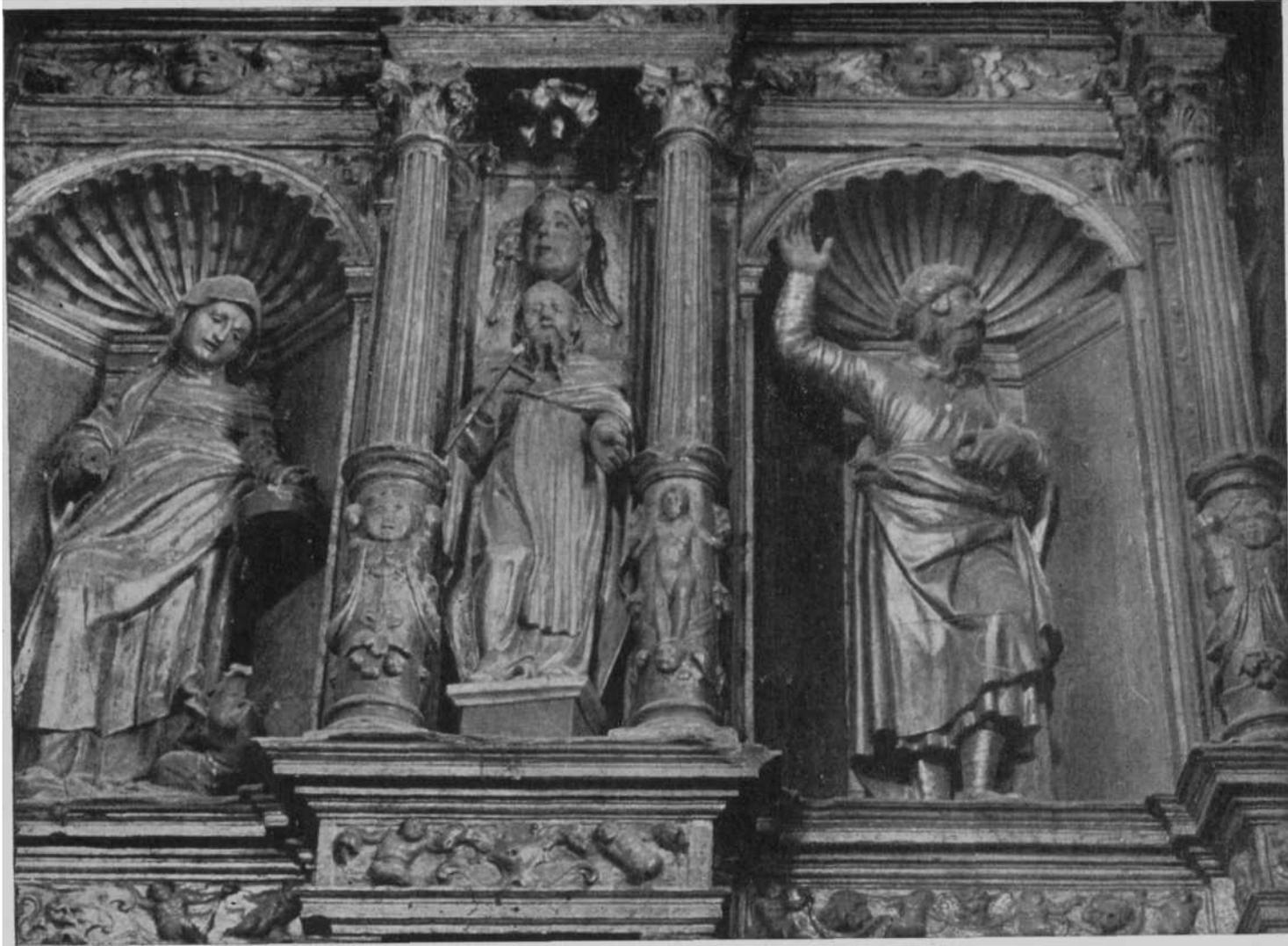


Tudela.—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo Mayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga

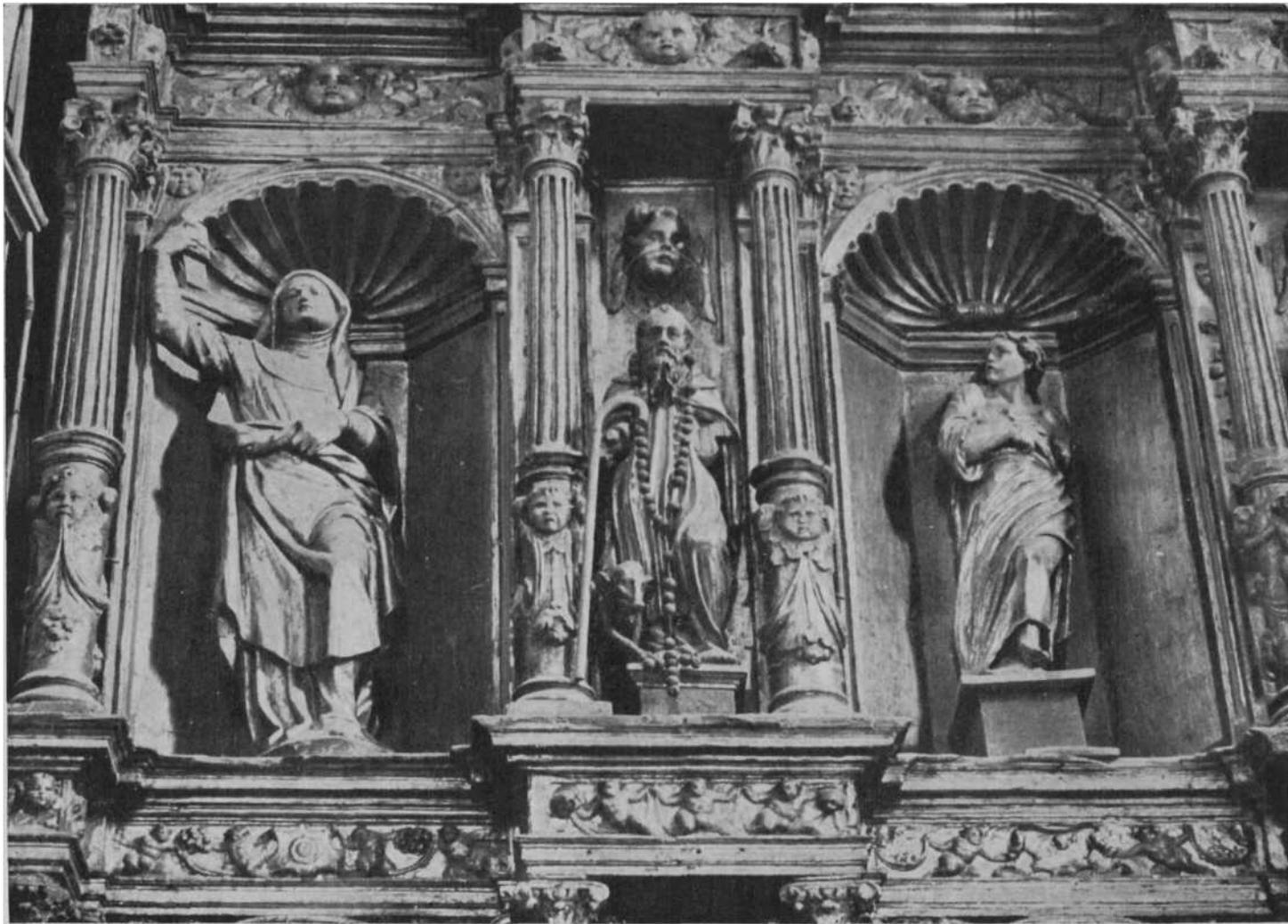


Tudela.—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo mayor (detalle)



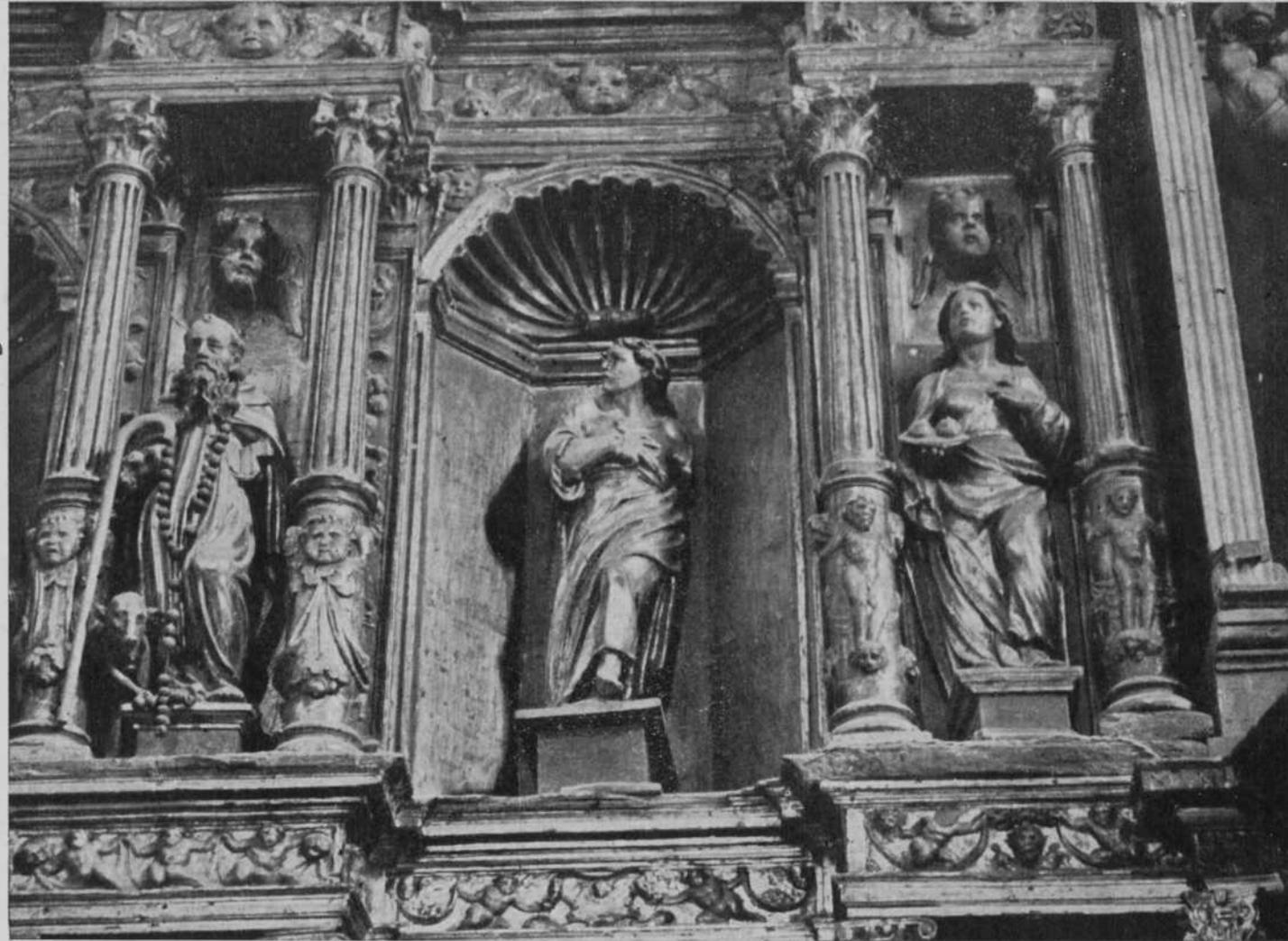
Tudela:—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo mayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga



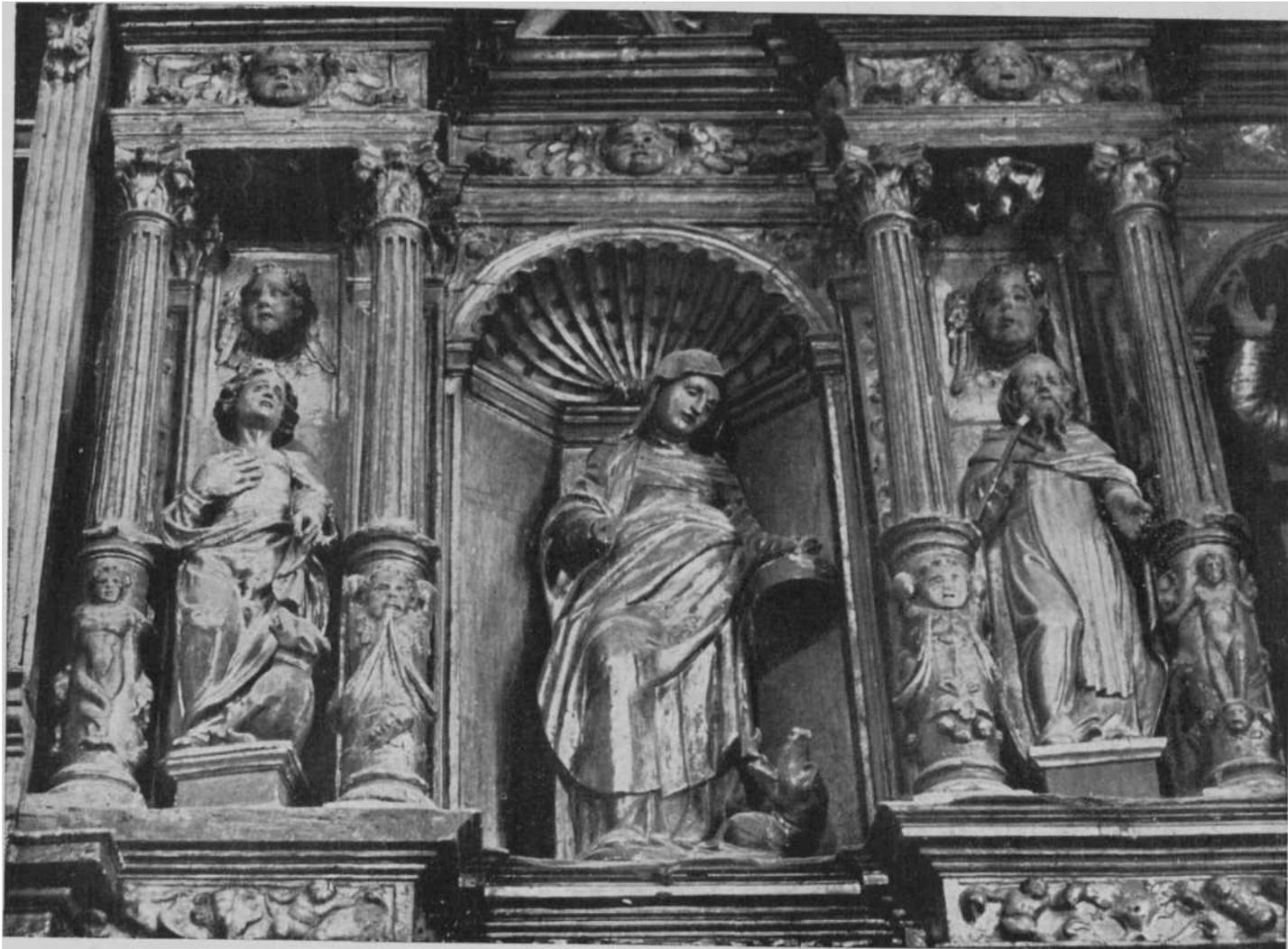
Tudela.- Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo mayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga



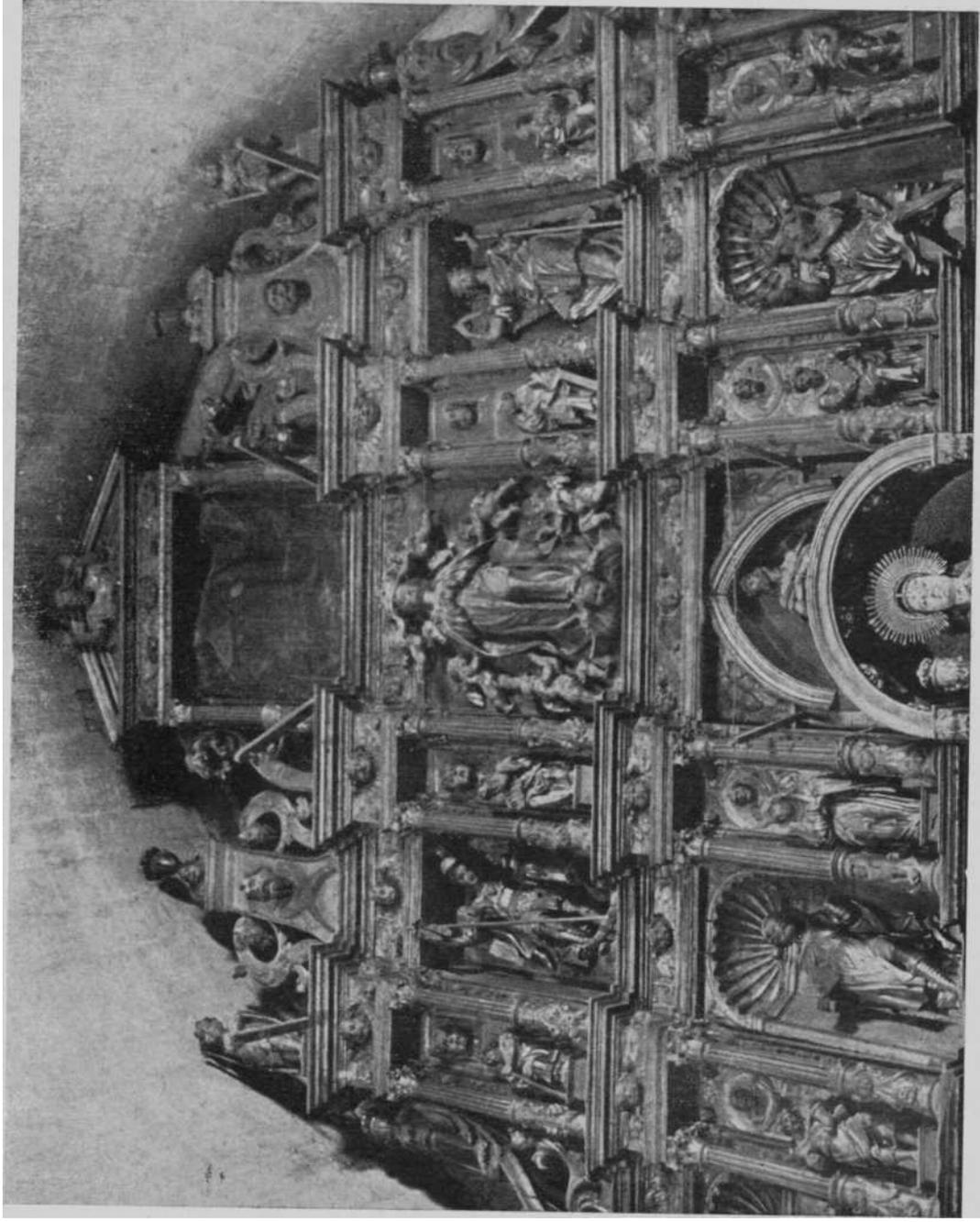
Tudela.—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo mayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga



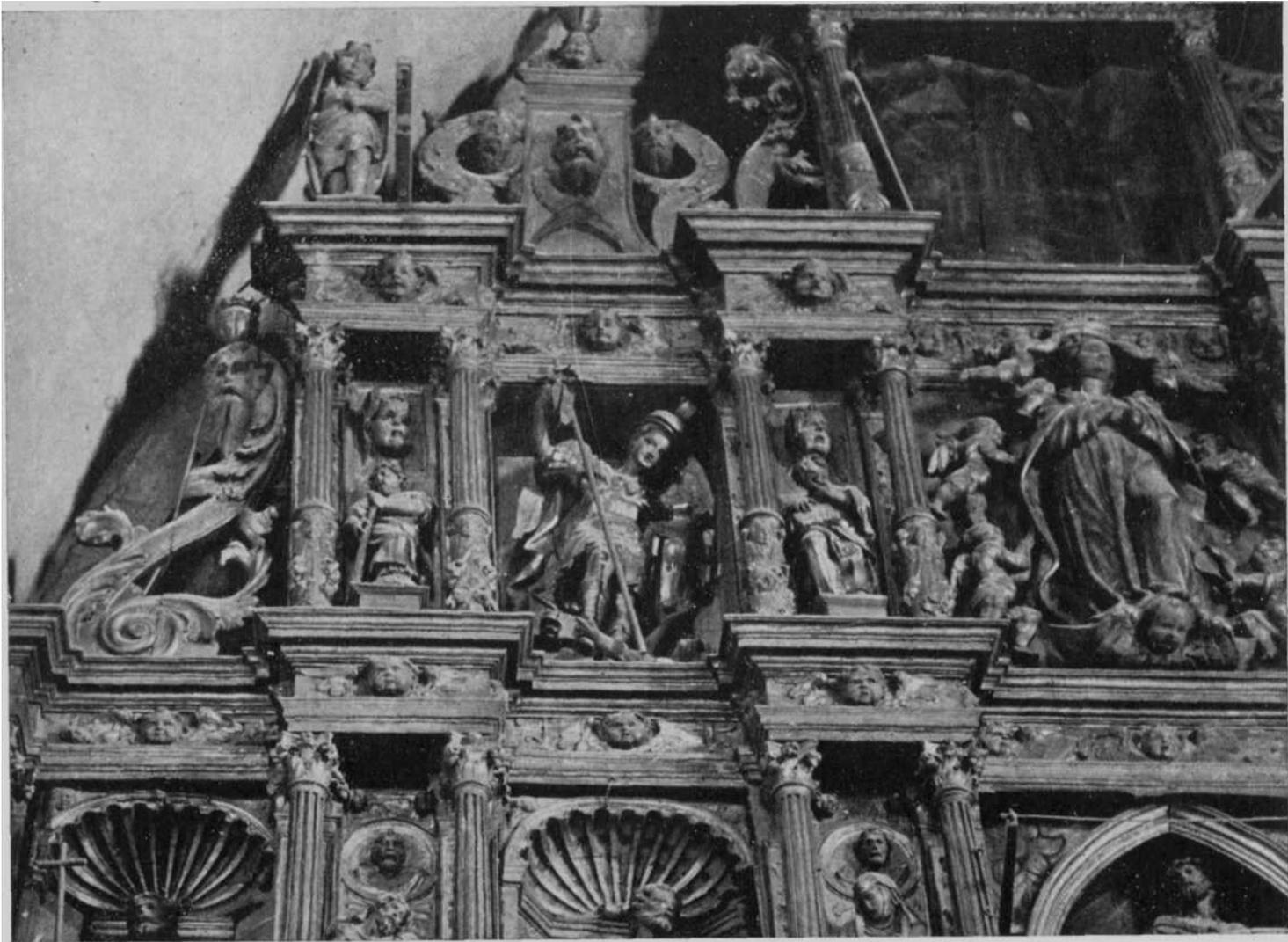
Tudela.- Parroquia de Santa María Magdalena: Retablomayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga



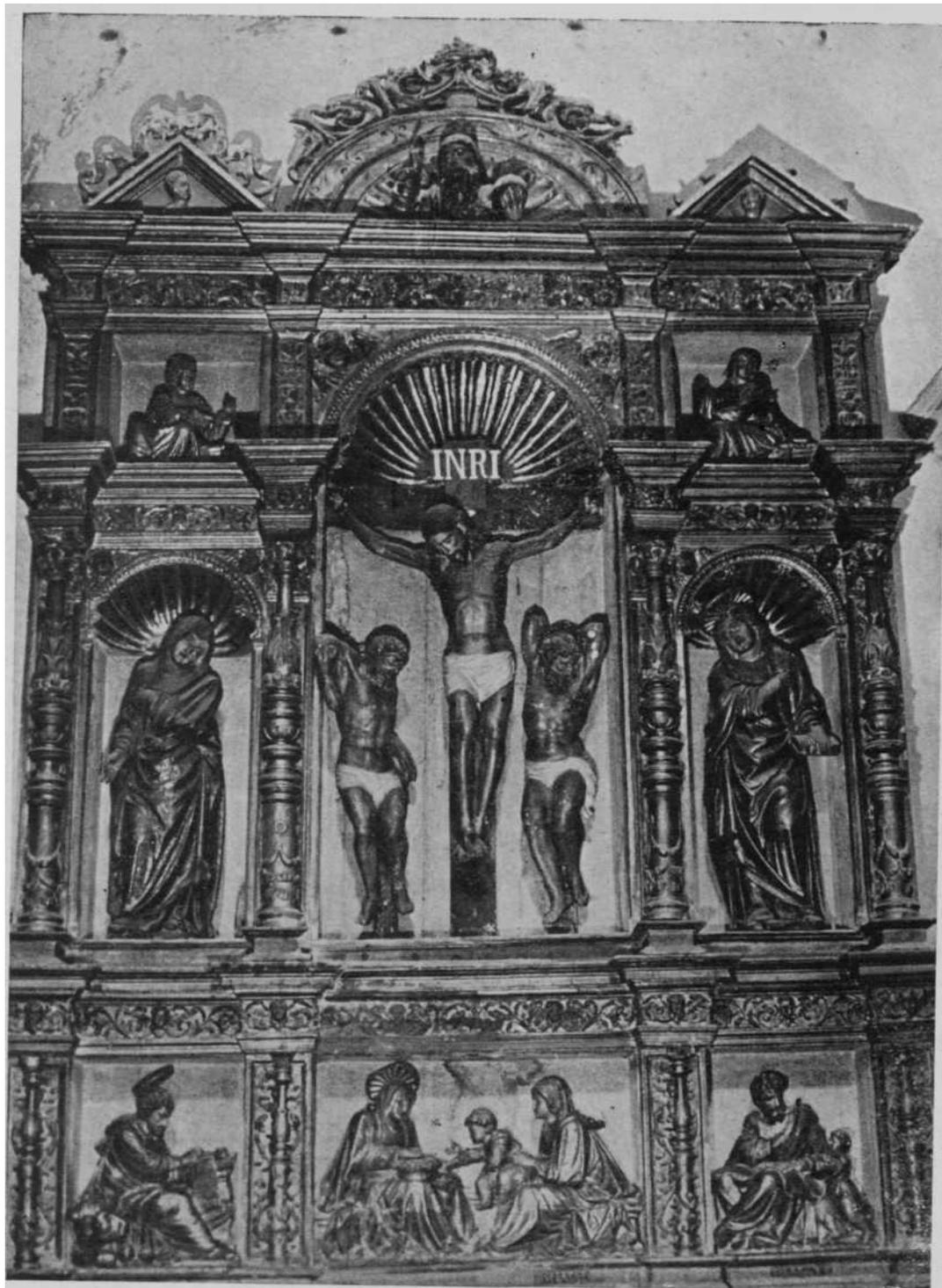
Tudela.—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo mayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga

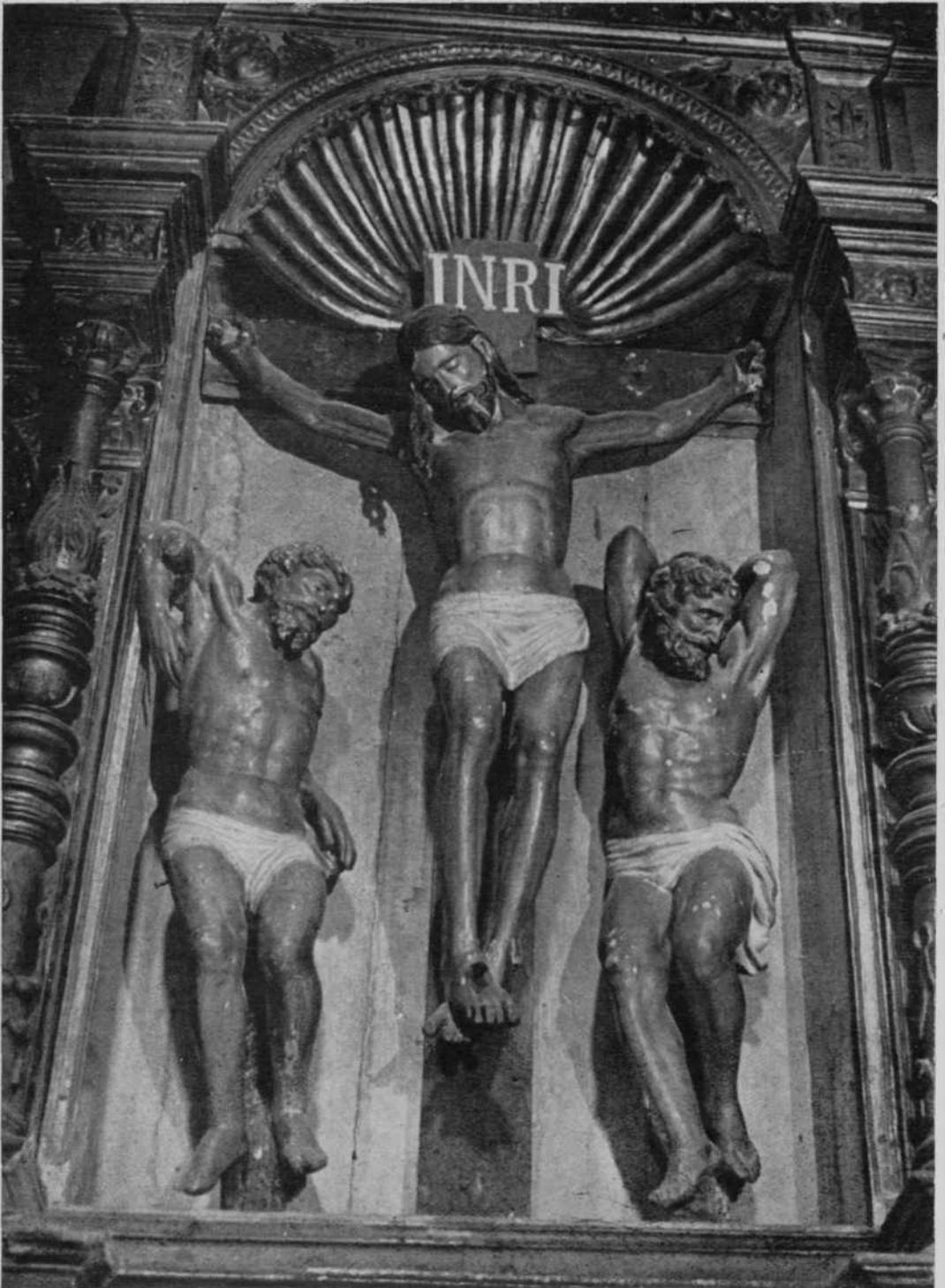


Tudela.—Parroquia de Santa María Magdalena: Retablo mayor (detalle)

Foto Archivo José E. Uranga



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral, atribuído a Domingo de Segura



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral atribuido a Domingo de Segura

Foto Archivo José E. Uranga



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral, atribuido a Domingo de Segura

Foto Archivo José E. Uranga



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral, atribuído a Domingo de Segura



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral atribuido a Domingo de Segura (detalle)



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral, atribuido a Domingo de Segura (detalle)



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral atribuido a Domingo de Segura (detalle)

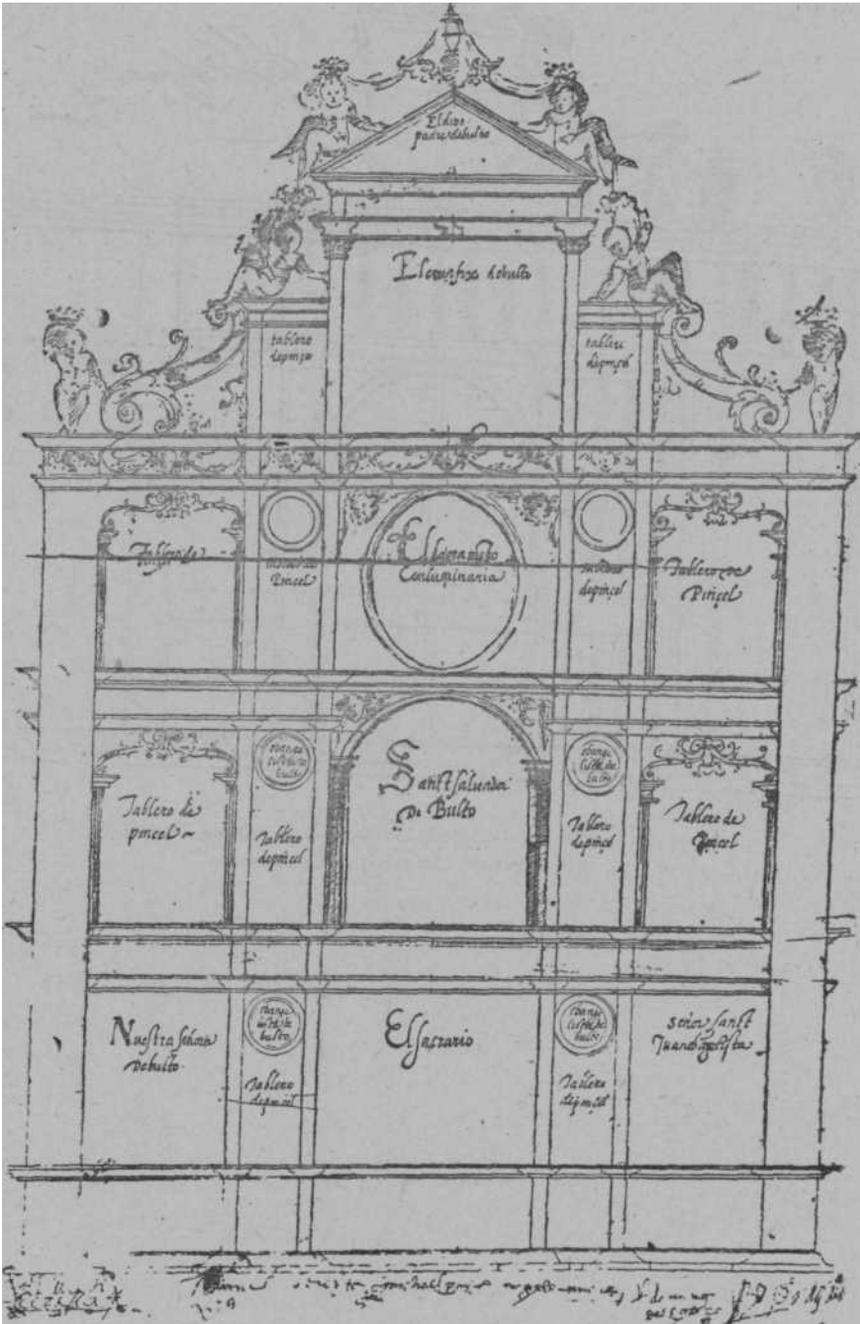


Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral atribuido a Domingo de Segura (detalle)

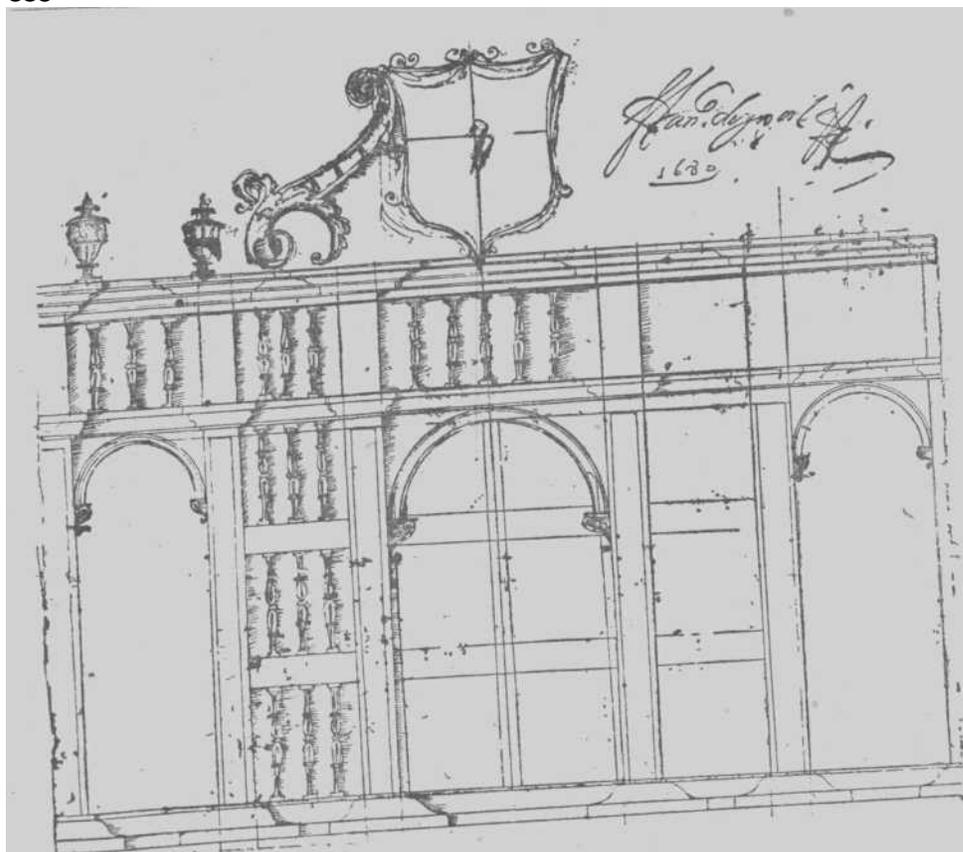
Foto Archivo José E. Uranga



Tudela.—Iglesia de San Nicolás: Retablo lateral, atribuido a Domingo de Segura (detalle)



Traza del retablo de la parroquia de San Salvador, de Tudela,
que capituló Domingo de Segura



Traza del rejado para la iglesia de San Francisco, de Tudela,
que capituló Domingo de Segura